TOMO XX — MONTEVIDEO, Jueves 25 de Agosto de 1910 — Núm. 1445

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara ilícito el funcionamiento de todos los aparatos y máquinas automáticas empleadas en casas de comercio, que sirvan para juegos de azar y dispónese sean retirados los que existen en dichos establecimientos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

(Número 427|08).

Vistos: Estos antecedentes relativos al funcionamiento de aparatos automáticos en cafés y casas públicas de diverso orden;

Resultando: De los informes requeridos por el Ministerio, en virtud de denuncias hechas por la prensa, que efectivamente funcionan máquinas ó aparatos automáticos que retribuyen en forma de azar ó por medio de fichas que se cambian por objetos ó dinero, el importe de fichas ó monedas que en ellos se colocan, y que esos aparatos son considerados por sus propietarios amparados por patentes y autorizaciones municipales; y

Considerando: 1.o Que queda evidenciado por la explicación del funcionario que se trata de un juego de azar y no puede tolerarse, aun cuando por error de concepto ó por cualquier otro motivo se les haya expedido patentes ó autorizaciones nacionales ó municipales; 2.o Que el Poder Ejecutivo, en resolución del 24 de Mayo de 1909, declaró que no es lícito el funcionamiento de aparatos automáticos para otros fines que el de entregar en especies y en el acto el importe de la cantidad que en ellos se deposita, ó producir una distracción ó un ejercicio físico (artículo 1.o); 3.o Que los aparatos que funcionan actualmente y á que se refiere la presente resolución, no se ajustan á la limitación prescripta, pues "pagar en especies" significa entregar el mismo aparato un objeto determinado equivalente á la moneda depositada en el mismo, y no fichas ó valores convencionales; y en cuanto á producir diversión ó servir para ejercicio físico, se entiende y debe entenderse por ejemplo una balanza que pese mediante el depósito de una moneda, ó una caja de música que suene por el mismo procedimiento, etc., y sin devolver en forma alguna la moneda que en dicha balanza ó caja se ponga.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Declarar ilícito el funcionamiento de todos los aparatos y máquinas automáticas que no sirvan exclusivamente para pagar en especies y en el acto, por ellas mismas, el importe de las monedas que se depositen, ó para ejercicios físicos ó distracciones, según el criterio terminante que se ha aclarado en el tercer considerando.

2.o Que las Jefaturas Políticas procederán inmediatamente á prohibir y castigar como juego de azar no autorizado, el funcionamiento de máquinas ó aparatos que se halle en contravención con esta resolución y tenga ó no patentes ó autorizaciones de cualquier clase.

3.o Que se comunique, publique y circule.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución en que se declara que es aplicable al personal inferior de servicios municipales, el artículo 4.o del decreto de 21 de Septiembre de 1908, sobre pago de sueldos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

(Número 3063).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Paysandú consulta si los sueldos y jornales devengados por el personal ocupado en Vialidad Urbana, Limpieza Pública y Corralón Municipal, pueden ser amparados por la prescripción del artículo 4.o del Decreto de 21 de Septiembre de 1908, que permite el pago de los sueldos de los peones antes de la liquidación del presupuesto, con las formalidades y requisitos establecidos en la mencionada disposición;

Considerando: Que no hay inconveniente alguno en hacer extensiva al personal inferior de los servicios indicados, la disposición gubernativa á que se refiere, puesto que la misma, al hacer mención expresa de los peones, ha obedecido al propósito de evitar toda demora en la remuneración de los servidores más humildes del Municipio, que por la exigüidad del sueldo que perciben, se perjudican con la menor dilación en la paga,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el artículo 4.o del Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1908, es aplicable al personal inferior de los servicios á que se refiere la nota de la Intendencia Municipal de Paysandú.

2.o Declarar que esta resolución es de carácter general, debiendo, en consecuencia,

circularse á las demás dependencias de la República.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se aprueba el proyecto de reconstrucción y ampliación de la Jefatura Política de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Vistos: Apruébase el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación de la Jefatura de Maldonado formulado por la sección respectiva del Departamento Nacional de Ingenieros, con un presupuesto máximo de ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8750.—).

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, para que efectúe el llamado á licitación para dichas obras con término breve.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre descargo de determinadas sumas en las cuentas de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, provenientes de gastos no presupuestados. Advertencia á la referida Comisión.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

(Número 2769).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativos á la autorización correspondiente para que la Comisión A. de Santa Isabel pueda descargar la suma de cincuenta y cinco pesos, por concepto de alquiler de una pieza, á razón de cinco pesos mensuales, para depósito de herramientas, alquiler que es necesario seguir abonando por falta de local apropiado para el objeto mencionado;

Sin perjuicio de reconocer que la referida auxiliar, no ha podido legalmente efectuar la erogación referida hasta el treinta de Abril del corriente año, sin solicitar la autorización correspondiente, tratándose ahora de un hecho consumado y de un gasto que tiene el carácter de necesario,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que su Comisión A. de Santa Isabel, pueda descargar la suma de cincuenta pesos, por alquiler de una pieza para depósito durante el ejercicio 1909-1910, y con imputación al rubro Vialidad Rural.

2.o Autorizar la erogación por el mismo concepto de cinco pesos mensuales, que deben imputarse al mismo rubro de Vialidad Rural y Obras Públicas, durante el ejercicio en curso.

3.o Que el descargo autorizado por el artículo primero debe hacerse figurar en el presupuesto que remita para su liquidación la Intendencia Municipal, en el período complementario.

4.o Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó haga á la Comisión A. de Santa Isabel las advertencias oportunas, á fin de que su auxiliar de Santa Isabel cumpla en lo sucesivo con las prescripciones del decreto 15 de Julio de 1907.

5.o Comuníquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Reglaméntase la percepción é inversión de las pensiones al Instituto Nacional de Sordomudos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

(Carpeta núm. 1166).

Considerando conveniente reglamentar la percepción é inversión de las pensiones que deben abonar los alumnos internos del Instituto Nacional de Sordomudos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Junio de 1909;

Y vistos los informes de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la del Estado,

SE RESUELVE:

Los alumnos internos que no se hallen comprendidos en el caso á que alude el artículo 3.o de la ley, abonarán en el Instituto de la referencia una pensión mensual que no excederá de diez pesos ($ 10.—), y de cinco tratándose de los medios pupilos.

2.o La Directiva del Instituto dará entrada en el libro de caja á las sumas que se perciban por ese concepto, y de la inversión de esos fondos dará cuenta mensualmente á la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria, remitiéndole un estado de los ingresos y egresos.

3.o El Instituto empleará recibos talonarios duplicados con el sello de control de la Contaduría General del Estado, debiendo entregarse uno de ellos á la persona que abone la pensión, y el otro remitirse á la Corporación citada.

A la terminación de cada ejercicio, será entregado á la Dirección, para ser remitido á la Contaduría General, el sobrante de recibos que resulte, acompañado de un estado en el que conste el monto total de los recibos controlados, el de los utilizados durante el año económico, dato que ha de condecir con la respectiva entrada en caja y el saldo que exista, que ha de ser equivalente á la suma que se devuelva.

4.o Las cuentas de los gastos de manutención, deberán presupuestarse mensualmente bajo el rubro "Gastos Generales", con indicación del número de alumnos existentes, siendo entendido que el importe total de las erogaciones en ningún caso podrá exceder de lo que abonen por concepto de pensión los alumnos existentes.

5.o La Directora podrá invertir en cada caso hasta cincuenta pesos, con cargo al producido de las pensiones y previa autorización de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Presupuesto aprobado para el edificio que se destina á la Facultad de Medicina. Partida á que deberá cargarse esa erogación.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

(Carpeta núm. 125|48).

Atento á lo manifestado por el Honorable Consejo Universitario, y en el concepto de que la suma de trescientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro pesos nueve centésimos ($ 323.994.09), importe del presente presupuesto para el edificio destinado á asiento de la Facultad de Medicina, puede ser soportada por la partida de seiscientos mil que señala el decreto de 19 de Febrero último, reglamentario de la ley del 18 de Diciembre de 1909, imputación hecha de las erogaciones que con ella deban ser atendidas (1.o que verificará la Universidad),

SE RESUELVE:

Aprobar el expresado presupuesto, cuyo monto se cargará á los seiscientos mil pesos de la referencia, y devolver este expediente á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, á los efectos que correspondan.

Hágase saber y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Propuestas aceptadas para el mensaje de las doscientas diez escuelas rurales de última creación.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

(Carpeta núm. 1269).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la licitación dispuesta por la Dirección General de Instrucción Primaria, para proveer del menaje necesario á las doscientas diez escuelas rurales creadas por ley de 7 de Mayo último;

Considerando las razones que invoca el señor depositario de la Corporación para estimar más ventajosas las propuestas que menciona;

Y en el concepto de que la Dirección, al someterlas á la aprobación superior, sin observaciones ni reservas de ninguna clase, hace suyo en todas sus partes el dictamen de aquel funcionario,

SE RESUELVE:

Aceptar las siguientes propuestas: la de Carlisle, Crocker y Cía., importante "cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 48.894.50), para suministrar los siguientes artículos: "Mil" mesas número dos; "dos mil doscientas" número tres; "dos mil quinientas" número cuatro; "dos mil doscientas" número cinco; "Quince" finales número dos; veinticinco finales número tres; treinta y cinco finales número cuatro ;diez finales número cinco; cinco delanteros número dos; quince delanteros número tres; diez delanteros número cuatro; treinta y cinco delanteros número cinco.

Los ocho mil cincuenta bancos á que se refiere esta propuesta, serán del modelo norteamericano, cuya reproducción luce á fs. diez y siete de este expediente, y la entrega deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses á contar de la fecha.

Acéptanse igualmente las siguientes propuestas: La de los señores Giorello é hijos para entregar, dentro del plazo de cuatro meses y medio, quinientos armaritos á razón de "catorce pesos" cada uno, ó sea "siete mil pesos" en total ($ 7.000.—), doscientas cincuenta bibliotecas á razón de "diez y nueve pesos cincuenta centésimos" cada una, ó sea "cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos" ($ 4.875.—); doscientos cincuenta pupitres á "quince pesos cincuenta centésimos" ó sea "tres mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 3.875.—); doscientos cincuenta pizarrones con caballete á "siete pesos" cada uno ó sea "un mil setecientos cincuenta pesos" ($ 1.750.—), y doscientos cincuenta pizarrones murales por "un mil cien pesos" ($ 1.100.—); la de don Francisco Compare, para entregar doscientas astas banderas á razón de "tres pesos cuarenta y seis centésimos" cada una ó sea "seiscientos noventa y dos pesos" ($ 692.—), y doscientos cincuenta colgadores á razón de "cincuenta centésimos" cada uno ó sea "ciento veinticinco pesos" ($ 125.—), y finalmente la de don Juan Baldrich, para tres mil percheros á razón de "ochenta y dos centésimos" cada uno ó sea "dos mil cuatrocientos sesenta pesos" ($ 2.460.—).

Los proponentes deberán cumplir estrictamente las condiciones fijadas en el pliego respectivo y hacer las entregas en los plazos señalados al efecto.

En cuanto á los proponentes que no hubiesen establecido ese plazo, deberán ajustarse al que señale la Dirección General de Instrucción Primaria, teniendo en cuenta que las nuevas escuelas deberán hallarse munidas de todo lo necesario el día de la apertura del próximo año escolar.

La suma de "setenta mil setecientos setenta y un pesos cincuenta centésimos" ($ 70.771.50), importe total de las propuestas que se aceptan por la presente resolución, será imputada á la partida de $ 130.000 de la ley del 7 de Mayo último.

Comuníquese y devuélvanse los antecedentes á la Dirección.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto promoviendo á General de Brigada, al coronel don Segundo Bazzano.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

Habiendo la Honorable Comisión Permanente acordado al Poder Ejecutivo la venia constitucional solicitada para promover el cargo de General de Brigada al coronel don Segundo Bazzano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese el cargo de General de Brigada al señor coronel don Segundo Bazzano.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto por el cual el regimiento Escolta se denomina Blandengues de Artigas, 1.o de Caballería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Considerando que importa el cumplimiento de un deber patriótico, á la vez que se tributa un merecido homenaje de gratitud, perpetuar el recuerdo de los bravos y abnegados soldados, quienes durante la lucha por la Independencia ilustraron con sus hazañas las páginas de la historia nacional;

Considerando que los Blandengues de Artigas se encuentran en ese honroso caso, por haber tenido brillante participación en las principales acciones de guerra libradas en aquella memorable época,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha el regimiento Escolta 1.o de Caballería, se denominará regimiento "Blandengues de Artigas", Primero de Caballería.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VAZQUEZ.

Decreto. Se acepta la renuncia del jefe de administración del Lazareto de la Isla de Flores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

Habiendo el coronel don José M. Lorenzo, presentado renuncia del cargo de jefe de administración del Lazareto de la Isla de Flores, fundado en motivos de su salud,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al coronel don José M. Lorenzo los servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1910.

1-2-3—Autorízase á la Aduana para descargar, por distintos conceptos, á las Receptorías de Mercedes, de La Paloma y del Salto, de las siguientes sumas: $ 13.23, $ 6.50 y $ 15.58.

4—Autorízase al Ferrocarril Central, para vender material usado sin pagar derecho, á las personas que cita en su escrito núm. 383.

5—Se manda liquidar una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios, importante cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 55.85), por gastos de impresiones.

6 7-8—Se decreta el pago de las siguientes liquidaciones: Ferrocarril Central ciento trece pesos con noventa y siete centésimos ($ 113.97), María Aramendi de Nicrosi ochenta y nueve pesos con setenta y un centésimos ($ 89.71) y Santa Caban de Risso veintitres pesos con ochenta centésimos ($ 23.80).

9 10 11—Se expiden las siguientes cédulas, á favor de las pensionistas señorita Blanca Tristani, señorita Carmen Celeste Villalba y á favor del jubilado don Julio Manaro.

12—Se pasan á la Contaduría General, los pasajes expedidos durante el mes ppdo. por la Secretaría de este Ministerio, Jefatura de Colonia y Administración de Rentas.

13—Nómbrase guarda 2.o de Cerro Largo, al que lo es de 3.a Victorio Lacuesta; en lugar de éste al de 4.a Genuino Silva, y en el de éste á Juan Bulein.

14—Nómbrase á Andrés Napa, Revisador de Impuestos de 1.a clase de Minas, con $ 25.— mensuales.

15—Acéptase la renuncia del Agente de Sellos y Timbres de la Capital, A. Mazzucchi, nombrándose en su lugar á don Antonio Pollio.

16—Acéptase la renuncia del guarda 3.o del Salto, Anacleto Paiva, nombrándose en su lugar al que lo es de 4.a Juan Hermógenes Paiva, y en el de éste á don Juan Núñez.

17—Nómbrase á Eugenio Silva portero de la Dirección de Aduanas, con $ 20.25 mensuales.

18—Autorízase á la Aduana para abonar al guarda 3.o de la Capital, don Félix Gutiérrez, el haber de Mayo último, que dejó de percibir para pago de suplente.

19-20—Autorízase la devolución de 377.74 pesos, reclamada por don Juan C. Tarradella, y de $ 4.03 y $ 634, reclamadas por los señores Cassarino Hnos., y A. B. Gardella, por derechos aduaneros que han abonado.

21—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para abonar $ 60.00 al empleado en comisión, don Alejo Daray, por sus servicios en Abril y Mayo últimos.

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para distribuir entre los porteros de la Oficina Central y dependencias de campaña, la suma de $ 120.00, por concepto de aguinaldo.

23—Orden de pago á favor del habilitado del Resguardo de la Capital por doscientos pesos ($ 200.—), para ser distribuida como aguinaldo entre el personal de marinería de los distintos vapores al servicio de la Aduana.

24—Permítese á la Dirección de Impuestos Directos, el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo timbres de comercio.

25—Orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para remunerar servicios y gastos extraordinarios, por la acumulación de trabajo en los últimos días del plazo fijado para la presentación de reclamos por la movilización de fuerzas.

26—Autorízase á la Aduana para aceptar el presupuesto de don Luis Ferrari, por la suma de $ 200.00, para colocar dos nuevas balanzas en el "Patio Nuevo", y hacer reparaciones en las existentes.

27—Autorízase á la Aduana para hacer reparaciones en los depósitos "Lerena" y "Pons", aceptándose la propuesta de don Juan A. Casterés, por $ 11.850.00.

28—Autorízase á la Dirección de Aduanas, desde el corriente mes en adelante, para abonar la diferencia de sueldo á que hace referencia en su nota del 23 del corriente.

29—Autorízase á la Aduana para reparar el vaporcito "Bequeló", al servicio de la Receptoría de Mercedes, pudiendo invertir con ese fin hasta la suma de $ 1.300.00.

30—Autorízase á la Aduana, para hacer entrega libre de derechos al comisario Recaredo de la Sota, de dos bolsas de pañuelos de seda que tomó de contrabando.

La Secretaría.

Reclamos por suministros en Enero y Febrero de 1910

Lauro E. Olivera Viera, por varios.
Tomás E. Clavijo y Cristóbal Díaz.
Braulio Tafernaberry y Pedro Suárez.
Cristóbal Díaz.
Pedro Nimo.
Cosme Correa y Cía.
Zacarías Arbiza é hijos.
Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contéstase la nota del Alojamiento de Inmigrantes, sobre distribución de aguinaldos á los porteros de ese establecimiento.

—Se acusa recibo á la nota de la Sociedad Fomento de Trinidad, invitando al señor Ministro para el acto inaugural de la 4.a Exposición-feria á celebrarse en esa ciudad el 11 de Septiembre próximo.

—Archívase una nota de la Inspección de Enseñanza Privada, haciendo conocer las bases del certamen á celebrarse entre los alumnos de las escuelas privadas en ocasión del aniversario patrio.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú, comunicando haber contratado con el señor Pablo Sabella la construcción de chapas para carruajes y vehículos.

—Universidad—Antecedentes relativos á la nota del Consejo de la Escuela de Comercio, solicitando se le indique el local que ha de ocupar en el nuevo edificio construído para asiento de la Facultad de Derecho y Comercio.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Ideal colchón elástico higiénico", de propiedad de los señores Rafael Dominico y Juan B. Lufanos.

—Contaduría General—Nota de la Oficina del Trabajo, solicitando una resma de papel numerado.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Enganche automático de tranvías", de propiedad de don Luis Boranet.

—Museo Nacional—Nota del Archivo Histórico Nacional, sobre impresión de los manuscritos del doctor Dámaso A Larrañaga, que existen en ese archivo.

—Instituto Comercial de París—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el programa de ese Instituto.

—Instituto Politécnico del Salto — Nota contestando al telegrama dirigido á este Ministerio por los profesores de ese Instituto, señores Polto y Pereira Machado, solicitando licencia por tres días

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Alojamiento de Inmigrantes—Nota relacionada con la distribución de aguinaldos á los porteros de esa repartición.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito de varios vecinos de Trinidad, pidiendo la rápida construcción del edificio para la escuela de 2.o grado núm. 2.

—Oficina del Trabajo—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones, acompañando una nómina de personas que trabajan bajo las órdenes de la Inspección Técnica Regional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, acompañando los datos estadísticos solicitados por la Legación de Italia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos, acompañando la que ha dirigido la Comisión Pro-edificio escolar de Río Negro, sobre construcción de los edificios escolares en "Nuevo Berlín", "Laureles", "Estación Algorta" y "Bellaco".

—Contaduría General — Antecedentes sobre pedido de reintegro al Museo y Biblioteca Pedagógicos, gastos que ocasionó á dicho establecimiento la instalación del Cuerpo Médico Escolar.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al pedido de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, para que se le dé intervención en el llamado á licitación, para la construcción del edificio de la escuela de "La Lata", pueblo Cardona.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en "Colón" (Entre Ríos), correspondiente al mes de Julio ppdo.

—A la misma—Vuelven los antecedentes relacionados con el pago de varias cuentas, por confección de libretas talonarias, útiles de escritorio, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pase á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Dalmiro Felipone (hijo), solicitando privilegio para un invento denominado "Reclamógrafo Felippone".

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del expediente relativo á la colocación de barrera en el cruce de la calle Francisco Soca en la villa de Las Piedras, con la vía de dicho ferrocarril.

—Al Ministerio del Interior se remite para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando un certificado expedido á favor de don Angel Borelli, por obras ejecutadas en la cárcel de Melo.

—A informe del Inspector G. de Máquinas, pasa la nota del patrón del vapor "Oyarvide" pidiendo autorización para construir seis invernales en la parte superior de la casila de la máquina de dicho vapor.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por "The Improved Chilling Company", solicitando privilegio para un invento denominado "Un modo perfeccionado en el tratamiento, y un aparato para la conservación de alimentos".

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando el estado de la cuenta "Depósitos en garantía", correspondiente al mes de Julio ppdo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la propuesta de la Constructora Uruguaya, relativa á las obras de saneamiento á ejecutarse en el Arroyo Seco, Paso del Molino, Unión, etc.

—A la Contaduría General, pasa el Estado de Caja del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Julio último.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Martín Chico 20 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Hospital Militar—Lista de revista y presupuesto del mismo por el mes de la fecha.— Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva pasarlos á la Contaduría General, á sus efectos.

—Rafael Alonso—Permisos para despachar revólveres, tiros para ídem y pistolas. —Concedidos.

—Trabucati y Cía—Permisos para embarcar con destino á Mercedes 2 cuñetes pólvora para barreno; para Rivera, 10 cuñetes pólvora para ídem; y para reembarcar para Rivera 5.000 tiros Smith.—Concedidos.

—Sargento Mayor Arturo L. Safons.—Pide abono del mes de Junio último.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses "Comedian", "Wimbledon" y "Alchilbestor".—Informe el Consejo N. de Higiene.

—Fermín Torres, soldado inválido—Pide abono de pensiones.—Informe el Estado M. General.

—Prudencia Estomba, hija de coronel—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Mann George Depots—Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Coleby", "Otaki" y "Calliope".—A la Fiscalía de Gobierno.

—Miguel Bidart—Solicita permiso por siete paquetes dinamita.—Concedido.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Solicita permiso para extender el actual muelle á una distancia de metros 51.80.—Al Ministerio de Hacienda, para que recabe informes de la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

INSPECCION MUNICIPAL

De la leche á expendio en el Departamento de Montevideo

Señor jefe de la Sección de Salubridad:
Adjunto, remito á Vd. el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, en los días 7, 13, 19, 22, 27 y 30 de Julio, 2 y 5 de Agosto de 1910 de la leche que se expende en el departamento de la Capital.
Saludo á V. atentamente

A. Paluffo.

Agosto, 20 de 1910.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Fernández Espiro.
A. García Morales, secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 7, 13, 19, 22, 27 y 30 de Julio, 2 y 5 de Agosto de 1910.

Nómina de los lecheros que vendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

Leches vendidas como puras

345—Antonio García.
410—Juan Carianá.
837—Manuel Baeza Ocampo y Cía.
1449—E. R. Portair y Cía.
382—Alberto Hamilton.
399—Avelino Pedranzini y Hnos.
1449—E. R. Portais y Cía.
213—Juan Pardías y Pedro Comaus.
899—José Espona.
1784—Juan Peré.

440—Zarazola Loustan y Cía.
9—E. Gorrondona.
935—José Gróla.
1521—Juan Berti.
595—Juan Massagrittes.
899—José Espona.
1143—Evaristo García.
1428—Francisco E. Irastorza.
1698—José Vignale.
1771—Manuel Baeza Ocampo y Cía.
200—Benito E. Varela.
1693—Juan Zunino.
205—Modesto Paguapé.
600—Paul Barratte.
667—José Capó.
1068—Fermín Zabaleta.
75—Pedro Bernech.
1479—Pedro Oriozabala.
866—Paul Fillippi.
349—José Aramburo.
596—Martín Bidegáin.
76—Juan Darós.
730—Juan Beltrán.
604—Tomás Cruz.
—Granja Modelo.
439—Costa y Portillé.
1035—José Sánchez.
1068—Fermín Zabaleta.
9—Enrique Gorrondona.
76—Juan Darós.
1771—Manuel Baeza Ocampo y Cía.
200—Benito Varela.

Leches vendidas como descremadas

428—José Navarrino.
595—Juan Massagrittes.
479—Juan Yacaze.
244—Tomás Aguirrezabala.
730—Juan Beltrán.
791—Andrés M. Iturralde.
603—Martín Picaboa.
1824—Agustín Méndez.
59—Juan Laponne.
362—Juan Pedro Bartaburú.
1693—Juan Zunino.
455—Santiago Mundina.
69—Mauricio Morales.
165—José Bollo.
1702—Atanasio Morató.
1937—Gaspar Cassano.
595—Juan Massagrittes.
671—Bautista Gaubot.
1702—Atanasio Morató.
791—Andrés M. Iturralde.
595—Juan Massagrittes.
899—José Spona.
1143—Evaristo García.
1428—Francisco E. Irastorza.
1698—José Vignale.
1171—Manuel Baeza Ocampo y Cía.
200—Benito E. Varela.
1693—Juan Zunino.
205—Modesto Paguapé.
600—Paul Barathe.
667—José Capo.
1068—Fermín Zabaleta.
75—Pedro Bernech.
1479—Pedro Oriozabala.
866—Paul Fillippi.
349—José Aramburo.
596—Martín Bidegain.
76—Juan Daros.
730—Juan Beltrán.
604—Tomás Cruz.
—Granja Modelo.
439—Costa y Pertillo.
1035—José Sánchez.
1068—Fermín Zabaleta.
9—Enrique Gorrondona.
76—Juan Daros.
1771—Manuel Baeza Ocampo y Cía.
200—Benito Varela.
428—José Navarrino.
595—Juan Massagrittes.
479—Juan Lacaze.
244—Tomás Aguirrezabala.
730—Juan Beltrán.
791—Andrés N. Iturralde.
608—Martín Picabo?.
1824—Agustín Méndez.
59—Juan Lapenne.
382—Juan Pedro Bartaburú.
1693—Juan Zunino.
455—Santiago Mundina.
69—Mauricio Morales.
165—José Bello.
1702—Atanasio Morató.
1937—Gaspar Gassano.
595—Juan Massagrittes.
671—Bautista Caubet.
1702—Atanasio Morató.
791—Andrés M. Iturralde.
1588—Juan Veglio.
21—Francisco Massoné.
396—Juan Pedransini.
788—Juan Clemato.
506—José Sarriegui.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1215—Eladio Gutiérrez.
558—José Micq.
1752—Arturo H. Rodríguez.
65—José Benincaza.
639—Gerónimo Cousté.
507—Antonio Varela.
506—José Parriegui.
84—Rafael Pons.
374—Juan Cantón.
158—José Lescouilié.
79—Eugenio Paille é hijo.
1159—Juan Rolando.
1596—Juan Hernandorena.
1299—Alberto Torelli.
316—José Sempone.
48—Faustino Hernández.
1596—Juan Hernandorena.
428—José Navarrino.
1888—Vicente Russo.
1419—Bernardo Arguindegui.
1355—Pedro Chuy.
21—Francisco Massone.
396—José Pedranzini.
909—Claudio Saquiercs.
1766—Diego Fernández.
1710—Alfredo Fernández.
731—César Monte.
1997—Loreto Díaz.
603—Valerio Morales.
404—José Delfino.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1843—Martín Iturbide.
457—Pedro Bascou.
234—José Jardyno.
595—Juan Massagrittes.
671—Bautista Caubet.
1731—Parker y Sanáchaga.
600—Paul Baratto.
61—Pedro Bordal.
403—Pedro Etchegaray.
1215—Eladio Gutiérrez.
69—Mauricio Morales.
1521—Juan Berti.
558—José Micq.
77—José Cortoisié.
254—José Salort.
1588—Juan Veglio.
1997—Loreto Díaz.
566—Rafael Javier y Hernández.
788—Juan Clemato.
313—Luis Delfino.
70—Pedro Bagoyhar.
1759—Harminio de los Santos.
460—Gabriel Tobler.
291—Miguel Arburúa.
1888—Vicente Russo.
336—Martín Olague.
567—Victoriano Olondriz.
90—Francisco Rosa.
1612—Jesús Canciro.
1718—Rómulo Buero.
506—José Sarriegui.
397—Juan Bilheres.
639—Gerónimo Cousté.
573—Juan París.
2036—Alberto Sierra.
396—Juan Pedranzini.
65—José Benincaza.
13—Pedro Marmousset.
1500—Juan Echeregaray.
1388—Pedro Bergiot.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras

(Por aguadas artículo 2.o)

19—Francisco Cosentino.
13—Pedro Marmousset.
600—Paul Barathe.
572—Domingo Aguerre.
191—María Ana Boaria.
653—Bernardo Pomé.
76—Juan Daros.
435—Pedro Sansón.
260—Juan Francisco Indart.
1670—Benito Varela.
1373—Justo R. Ortiz.
1233—Cosme Santos.
1228—José Rial.
633—Ramón Magadan.

Por muy descremadas (art. 3.o)

3—Diego Silerio.

Leches vendidas como decremadas:

Por aguadas (art. 2.o)

1699—Otilio Varios.
696—Alejandro Lassalle.
104—Benito Larroque.
1995—Ramón Sala.
503—Félix Bonacaze.
334—Juan Goyeneche Hnos.
1084—José G. Antuña.
729—Antonio Ruiz.
2027—Alfredo Pujá.
32—Juan Laxague.
210—David Barbé.
566—Rafael Javier Hernández.
90—Francisco Rosa.
376—José Moll.
13—Pedro Marmousset.
1878—Juan Arosteguiberri.
1569—Gualberto Weis.
729—Antonio Ruiz.
96—José Viglione.
1768—Bienvenido Pallo.
1790—Juan Brunetto.
1884—Pedro Aretche.
1760—José Escudero.
417—Francisco Elgaresta.
1185—Juan Petrissans.
35—Guillermo Fullana.
1816—Lorenzo Amerio.
381—Enrique Bardias.
1760—José Escudero.
1432—Juan Bilheres.
24—Antonio Braquio.
32—Juan Laxague.
1143—Evaristo García.
1110—Domingo Scyudeis.
1474—Juan Aguerregoyen.
376—José Moll.
159—Juan Arburúa.
1923—Pedro Fernández.
602—Francisco Bernet.
32—Juan Laxague.
1910—Pedro Bagalciague.
2056—Gualberto Weis.
1596—Juan Hernandorena.

Por muy decremadas (art. 4.o)

1034—José G. Antuña.

Montevideo, Agosto 16 de 1910.

A. Peluffo.

De conservas de tomate y productos diversos á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Señor jefe de la Sección de Salubridad:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas en los días 3 de Abril, 12, 13 y 14 de Mayo, 11 y 12 de Julio de 1910 de conserva de tomate y productos diversos que se expenden en el departamento de la Capital.

La inspección del día 3 de Abril, corresponde á muestras extraídas en la feria dominical.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Agosto 23 de 1910

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Fernández Espiro.

A. García Morales, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 3 de Abril, 12, 13 y 14 de Mayo, 11 y 12 de Julio de 1910.

Nómina de los comerciantes que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

Juan Banfi, jamón de cerdo.
Molinari y Ceriani, mortadela.
José Carro, jamón de cerdo.
Francisco Formarino, queso de la Colonia.
José Carrara, salsa de tomate.
Enrique Morelli, queso de la Colonia.
Manuel C. Conti, queso de Maldonado.
Cristiani Hnos., jamón de cerdo.
José M. Vázquez, manteca de vaca.
Antonio D'Antuoni, salsa de tomate colorada.
Antonio D' Antuoni, salsa de tomate negra.
Juan Santini, conserva de tomate extranjera.
Maissonave y González, salsa de tomate colorada.
Maissonave y González, salsa de tomate negra.
Luis Gallero, salsa de tomate colorada.
José Ferrari, salsa de tomate colorada.
Luis Restano, salsa de tomate.
Andrés Martínez, salsa de tomate colorada.
Andrés Martínez, salsa de tomate negra.
Vicente Vecino, salsa de tomate.
José Puyol, salsa de tomate colorada.
José Puyol, salsa de tomate negra.
Luis Tortorelli, salta de tomate colorada.
Tomás Tovías, salsa de tomate.
Ramón Busto, salsa de tomate.
Puiggros y Cía., salsa de tomate negra.
J. B. Peluffo, salsa de tomate.
Cuossillas y Cía., salsa de tomate.
Juan Santini, conserva de tomate.
Juan Santini, Conserva de tomate pasta.

Montevideo, Agosto 13 de 1910.

A. Peluffo.

MARINA NACIONAL

RELACIÓN DE LOS BUQUES MERCANTES DE ULTRAMAR

Número 424.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando quiera dignarse disponer que el Diario Oficial publique la adjunta nómina de los buques mercantes de ultramar de la matrícula nacional, en la que éstos figuran con las señales distintivas correspondientes.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 13 de 1910.

Guillermo Lyons.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1910.

Pase á la Dirección del Diario Oficial para que disponga la publicación que se solicita y avísese.

Vázquez.

República Oriental del Uruguay

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

Buques mercantes de Ultramar de la Matrícula Nacional

SEÑALES DISTINTAS	NOMBRES	CLASES	TONELAJE	MATRÍCULA
M B C D	Acuaria	Vapor	1.619	Montevideo
M B C F	María	Polacra	549	»
M B C G	Andrés Lupo	Barca	990	»
M B C H	Guernika	»	1.227	»
M B C J	Maria	»	816	»
M B C K	Uriarte N.° 4	Vapor	1.364	»
M B C L	Pedro	Barca	409	»
M B C N	Lino	Vapor	1.172	»
M B C P	Pilar	Corbeta	506	»
M B C Q	San Pedro	Barca	1.061	»
M B C R	Luis	Corbeta	700	»
M B C S	Antonia	»	734	»
M B C T	Albatros	Vapor	60	»
M B C V	Brasileño	»	2.288	»
M B C W	Alfredo	Barca	987	»
M B D C	Parahyba	Vapor	1.887	»
M B D F	Uriarte N.° 6	»	1.455	»
M B D G	Rafael	»	1.480	»
M B D H	Bernabé	»	1.143	»
M B D J	Carolina	Goleta	611	»
M B D K	Cosme	Vapor	1.606	»
M B D L	Horacio	»	1.461	»
M B D N	Hugo	Barca	793	»
M B D P	Josefina	Vapor	432	»
M B D Q	Juanito	Barca	1.904	»
M B D R	María Lorenzo	Berg. goleta	299	»
M B D S	Port Sonachan	Barca	1 106	»
M B D T	Santos	Vapor	1.610	»
M B D V	Vilazar	Barca	805	»
M B D W	Manuel	Vapor	1.524	»
M B F C	Satur	»	1.916	»
M B F D	Carlota	Pailebot	157	»
M B F G	Nicolás	Vapor	1.548	»
M B F H	Teresa	Corbeta	1.086	»
M B F J	Los Seis Hermanos	Brickbarca	646	»

Montevideo, Agosto de 1910.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán «Salamanca», de Hamburgo y escalas, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Huanchaco», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Alacritá», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», de Salto, sin pasajeros.
—Vapor alemán «König F. August», de Hamburgo y escalas, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 142 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 138 pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Delfland», de Amsterdam y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lynalder», de Amberes y escalas, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Sabbia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Amiral Ponty», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Marte», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 42 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 120 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

ENTRADAS

Vapor brasileño «Florianópolis», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Horatius», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «C. Transport», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor nacional «A. F. Braga», de Corumbá, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto, con 167 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional Núm. 90 «Rocha», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «P. V. Pilar», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «K. F. August», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Salamanca», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coniston Water», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 103 pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Sabbia», para Las Palmas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo nombrando tenientes alcaldes para varios distritos de Departamentos de Campaña.

En Montevideo á diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las tenencias alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia: Tenientes Alcaldes del 1.o y 2.o distritos de la 6.a sección, Carmelo) á don Víctor Rodríguez; del 3.o y 4.o de la misma sección á don Juan Rodríguez.

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del pueblo "Aiguá", don Oscar L. Marchetti.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección, don Nestor Safons.

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección, don Martín E. Benítez.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.

CUÑARRO.—GARZÓN.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Agosto de 1910

Trámite—Antonio W. Parsons y Eugenio Lasnier. Adolfo del Campo, queja.

Interlocutorias—Fructuoso L. Pittaluga con el Fisco. Raymundo Bordas de Peñafort, denuncia. Un sumario, contienda de competencia. Lorenzo Vidal con Ricardo Carassale. Francisco Ximénez de Medina suc., C. de Competencia.

Administrativo — El penado Pantaleón Vázquez condenado á tres años de penitenciaría, solicita gracia del tiempo que le falta para cumplir su condena. Comunicación del Juez Letrado de Río Negro, solicitando informes sobre un pedido de extradición que formuló. El Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, comunica su ausencia momentánea. El Juez Letrado de Durazno y el de Paz de la 1.a sección de Florida, impetran licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica haber dado curso á los exhortos librados por el señor Juez Letrado de Artigas y el de Paz de la 1.a sección de Salto, librados en un pedido de extradición y en autos sobre cobro de Contribución Inmobiliaria, respectivamente. El Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, avisa haber vuelto al desempeño de sus funciones. El funcionario de igual clase de la 8.a sección de Colonia, denuncia irregularidades cometidas por un escribano público. El exactuario del Juzgado Letrado de Paysandú, eleva una exposición con motivo de la renuncia del cargo. Exposición del defensor de oficio doctor Juan M. Lago, en una causa por imputación de hurto. Antecedentes formados con motivo de la relación de causas, enviada por el señor Juez Letrado de Rocha.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, dos; á estudio, siete; relaciones quincenales, noventa y dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; oficios librados, veinte; legalizaciones, cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, tercería del doctor Julio Herrera y Obes. Matilde Magariños de la Donot de Saint Igest contra Alfredo Zuviría, hoy Lucio Piñeyro, contra Alfredo Zuviría. Juan Marcos Antunes contra José Guerrero y José Máximo González. Test. de José Ventura Garicoechea. Una en causa criminal por incendio. Una providencia en causa criminal por asaltamiento y homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Suc. de Antonia Arroyo. Suc. de Vicente Romero. Suc. de Ramón Durán. Suc. de José Gallero. Suc. de Rosa Noseda de Penot. Suc. de Saberia Isabelina Sendino de Pasavant. Sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly. Test. de Manuel Abascal. Suc. de Pedro González. Suc. de Graciana Thitz de Gelós. Suc. de Luisa Bartolotto de Garbo. ne. María Arnould de Espinosa. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Lino Gutiérrez, incidente de Francisco Acquarone con Carlos M. Escofet. Dominga Mirialdo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Carlos de Leonardis y Angel Vercellini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, incidente de Ubaldo Julio Diviths. Josefina García Cames de Galbiatti. Suc. de Francisca Carril de López, incidente de Manuel Jaime Vigo con María López de Berdiñas. Test. de Angel Martínez, incidente de Ricardo Roig. . Ants. relativos á la menor Carmen Maidana. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, relativos á los autos sucesorios de Vicente Fernández. Test. de Manuel Fleurquin, incidente de Juan Guido Prando. Esteban Bervejillo Falcón por su hijo menor. Suc. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal. Ants. relativos

á la incapacidad de don Ricardo Veiga. Isidora Fernández de Maciel. Ants. relativos á la menor Aida Carballo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.
Interlocutorias—Suc. de María Luisa Larraburo de Vachini. Test. de Manuel Bastos. José Barattini con José María Bertagaray y la suc. de Adrián Larraumendi. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Doña Jacinta Rogela Jawiez contra Rogelio Fornaro. Concurso voluntario de Galuouino Martínez. Suc. de Cupertina Booot de Acosta. Aquiles B. Oribe contra Francisca Fernández de Oribe. Test. de Juan B. Podestá. Incidente sobre observaciones al inventario. Antecedentes relativos á la incapacidad de Epifanio Beceiro. Wilda Salgueiro de Aberto. Sucesiones de Gustavo Gandulfo y Carolina Graso. Sucesiones de Juan José Cardeza y Juana Cardeza. Suc. de Celestina Barragan. Test. de Bernardo Canstatt. Test. de Pedro Vigiletti. Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort, incidente promovido por el doctor don Luis San Miguel. Rosa Trigo de Machicotte y Ana Trigo de Tejera. Suc. de Luis Cruz. Su.. de Juan Oldham. Sucs. de Francisco Rusconi y Oscar Leonidas Rusconi. Rodolfo Schneckenburger contra Jorgelina Crovetto. Suc. de Petrona Rodríguez de Pérez. Manuela Fernández de Agarbado. Julio Herrera y Obes contra la razón social Félix Revello.
Interlocutorias—Suc. de Juan Blengio y Guillermo Blengio Rocca. Test. de Francisco León Barreto. Alejandro Gerona.
Definitivas!—Suc. de Tomás Signarini. María Luisa Latorre de Cornero, Teresa Latorre de Castro Biedura y otros. Suc. de Andrés Armana. Paulina Dajol de Llovet y Castellet.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite—Saponari y Dicciami contra Alberto Anaya y Vidal. Hermenegildo Cazzuli, deduciendo tercería en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Las sucesiones de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva y Colman. Carmen Rodríguez de Olivera y otros, por auxiliatoria de pobreza para litigar con D. Ursino y otro, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones. Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia del Rosario de Santa Fe, en autos Margarita Conti de Gaslini con José Gaslini. Suc. Víctor Eduardo Musto. Antonio Faustino Teixera de Oliveira. Test. de Eleuteria Ramos. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida en autos sucesorios de Rosa Federico. María Mercedes Martins Miláns de Copello. Suc. de Juan Lass. Suc. Enrique Laventure. Suc. Enriqueta Clauveau de Aliannes. Test. José Viñoly. Elisa Roses de Borjas. Angela Corti de Dei Cas, sobre declaratoria de pobreza para litigar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Miguel Corrales. Suc. Miguel Pacull. Suc. del doctor Juan Ramón Bayley Bustamante. Suc. de Emma de la Hanty de Herrera. Suc. de Rosa de León de Corrales. May Isabel Roberts de Bowen. Suc. José Antonio Tavolara. Suc. Celestino Conti. Angel Mazzino contra Pedro S. Grané. Suc. Luis Tálice. Suc. Ramón de Santiago. Manuel Rodríguez con Buenaventura Rodríguez.
Interlocutorias—Suc. del doctor Gerónimo Rodríguez Gallego. Josefa García contra la test. de Josefa López de Pesce. Suc. de José Demaestri. Doctor Manuel Cañizas y Serafín Cañiza contra la suc. de Benito Decogracias Renovales y Llano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Salto.
Definitivas—Domingo Paul y María Semblat. Delia Matilde Rugghi de Albini.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—Manuel Soto con Federico Casalia. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Abelardo Muñoz Silva con Emilio Bacino. Juan aGrlaschi con la Comp. La Inmobiliaria. Juan Pons y Cía., con Juan Rossi. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.do turno. Pedro Paullier con Carlos Sáenz de Zumarán. Antonio Pumar, concordato extrajudicial. Luis Ragno, capitán del vapor Colombia con el del vapor Schelesien.
Interlocutorias—José Durandeira con Pedro Duprat. Compañía de Seguros contra el Granizo "La Nacional" solicitan incorporación de sus estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Juan Bideau con José Lizarazú. Enrique Menini con Azcué y Novoa. Juan A. Cadoroso y Cía. con Natalio Groco. Donato A. Mércla. Concordato preventivo extrajudicial. José Montes con Benausse Battier y Compañía. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Julio Cirilo Díaz con Pedro S. Grané. Juan Faig y Saró con Claudio Seró. Ignacio M. Oribe con Rodolfo Espárrago. Isaías Boroni con Hijos de G. A. Gamberoni. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno Jacinto Morales de Fernández, matrícula. Francisco Baldomir Luis Iriondo y Algo Puglia con Enrique Birord. Tres providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 24

Trámite—Suc. Luis Morchio. José Salvatore con María Bersi. Catalina Calcagno con Doroteo Sena, inc. de prueba. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo. Rosa Balboa con Francisco Varela. Pablo Venditto con Josefa Ares. Carmen Rodríguez, Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Agustín Avelleyra con Leopoldo Curbelo. Félix Olmedo. Gabriel García con Livia D. Andrea. Benigno González con Natalio Barreto. Justo Vera y Saturnina Barrios. María Fussile. Dionisio Atilano. Paula R. Savino con Alesio R. Beatrice. Leopoldo Curbelo. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Ramón Zúñiga y Ca. Salvador Scognamiglio con Micaela Izzi, inc. por costas. José Carrara con Vicente Gambini, inc. por costas. José Agrello. La suc. Santiago Fucito. Fernando Spósito. Gerardo Pace. N. Sanrovanni con Mariana Deangelo. Generossa Serrarlo de Rico. José Clara con Ana Chiezza. Brigido Ruibal con Agustín Avelleyra, incidente por estimación de honorarios del doctor Federico Escalada y procurador Osorio. Cipriano Bula con La Transatlántica. Ricardo Bonzeta con María P. de Rebour, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Ramona Díaz de Avelleyra y Agustín Avelleyra.
Interlocutorias—Fulgencio Sarcos con Sociedad La Tutelar. Manuel Rodríguez Castromán con María N. Nassons.
Definitiva—Enrique Morgade.
Reservadas— Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 29 del corriente á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión d el proyecto de ley qee aprueba el contrato *ad-referendum* para la construcción de la Rambla Sud.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Agosto de 1910

Pedro Vázquez, Nicolás Caivano, Angel Etchenique, Andrés Lamas, Antonio Bruciamonti, Manuel Blanco Toja, Raimundo Boccola, Juan Bouchaton, Pedro Colobbio, Antonio Gómez, José S. Gascue, Eloy Lacassagne, Carlos C. Nietzel, José Porta, Fernando Russo, Ramón Servetti Alvarez, José Toja Taboada.
Al Ministerio del Interior—Informe sobre adquisición del Mercado de Melo.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1910

Juan Baltar, oriental, 27 años, casado, Constitución 114.
Pilar Silva de Rivas, oriental, 38 años, casada, Itapebí s/n.
Antonia Valmaggio, oriental, 10 meses, Avenida Brasil 130B.
Domingo Larrosa, argentino, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Luisa Sanguinetti de Pacé, italiana, 60 años, viuda, Mercedes 120.
Un feto, Río Negro 365.
Antonio Lustrino, italiano, 7 años, Olimar 14.
Domingo Rial, español, 51 años, casado, San José 190.
Manuela Enríquez, oriental, 24 años, soltera, Manicomio Nacional.
Juan Carrique, oriental, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.
Agustín Elena, italiano, 47 años, soltero, Hospital de Caridad.
César Colombo, italiano, 50 años, casado, Hospital de Caridad.
Agustín Daneri, italiano, 77 años, casado, Magallanes 129.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1910

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Continuación. — Véase DIARIO OFICIAL *número 1144; Poder Legislativo, página 296)*

6—El señor representante doctor Diego M. Martínez, solicita diez días de licencia.
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de Asistencia Pública Nacional.

Señor Salteráin—Hubiera deseado, señor Presidente, no volver á molestar más á la Honorable Cámara en este asunto, y hubiera cumplido mi propósito, si condiciones especialísimas no me obligasen á quebrantarlo.

Durante la última sesión, se rectificaron, ó pretendieron rectificarse, datos expresos sobre los cuales había fundado yo algunas de mis conclusiones, y como el silencio mío implicaría aceptación de todo lo dicho, aunque moleste la atención de la Honorable Cámara debo violarlo.

Lamento, sí, también, que el distinguido miembro informante, doctor Lagarmilla, á quien me refiero, no esté en estos momentos, porque hubiera sido mi deseo que él me escuchase para rectificarlos, ó ratificarlos; y es de lamentar también—y vaya de lamentaciones,—que la versión taquigráfica no se haya publicado para poder,—puesto que de números y cifras se trata,—fundar lo que la memoria, por extensa que se le suponga á uno, no puede fijar con entera precisión.

Hechas estas salvedades y pidiendo permiso á la Honorable Cámara para molestarla de nuevo, voy á ocuparme de las conclusiones del doctor Lagarmilla de una manera algo enojosa, porque se trata de números, y las cuestiones de números son de suyo bien poco interesantes; pero como los números se han traído para negar todo lo que yo he dicho, forzosamente tengo que hacerlo.

Sostuve yo, señor Presidente, que la administración de las casas de caridad en manos de la autoridad oficial, había resultado sumamente cara en todos los países, y resultaba más cara, también, en Montevideo.

Respecto á los países á que me referí, nada se ha dicho. Los datos que yo expuse son de carácter oficial.

La revista "La Semana Médica", á que yo me referí, los consigna á ese título y nadie los ha desmentido.

Desde el año 1906, en el que se instituyó en Francia la nueva ley sobre Asistencia Pública, se pidió al Parlamento un crédito extraordinario de 50.000 francos para atender á esas necesidades. Ese crédito, en los actuales momentos, sobrepasa la cifra de 2.000.000, y dice el articulista que aumentará todos los días, siendo de lamentar que el aumento de gastos no esté equiparado al aumento de asistencia médica, sino más bien que la asistencia médica permanece estacionaria y los gastos se han triplicado ó centuplicado, y agrega que así sucederá en todos los países en que la asistencia médica se aplique en condiciones parecidas, y dice por qué.

Entre los motivos que alega el comentarista, dice lo siguiente: Es claro, desde el momento que "Perico de los Palotes" se cree con derecho á ser asistido por el Estado, al médico asistente maldito el interés que le despierta ese enfermo.

De manera que la conclusión á que llega, es la siguiente: que el facultativo dice: pues que el Estado paga, no se toma gran interés y receta lo más caro posible: esa es la opinión del comentarista.

Lo que ha pasado en Francia con relación á la asistencia médica, pasó también con relación á las construcciones, y yo cité los casos concretos, que nadie ha comentado, de los hospitales Boucicaulx, del Hotel Dieu y del Sanatorio de Tuberculosos de Angiccurt, que son los instrumentos para asistir enfermos más caros que ha tenido la Francia, sobre todo si se les compara con lo que el Hospital Pasteur, manejado por manos particulares, ha costado, y que es el hospital mejor organizado que hay en Francia, en condiciones higiénicas irreprochables. Estos datos, tampoco fueron rectificados ni desmentidos.

Agregué, asimismo, que el Parlamento inglés se preocupaba de estas cuestiones, y cómo se procede en esos países—con pies de plomo— y el ejemplo de los países continentales donde la asistencia pública exigía sacrificios extraordinarios que aumentaban año por año, y concluía haciendo aplicación de estos mismos hechos, á lo que pasa en nuestro país.

Decía que en este género de instituciones, cuanto más se gaste en administración, menos se gasta en asistencia médica, y que las casas de caridad nuestras gastaban demasiado por concepto de administración y poco por concepto de asistencia.

Estos datos fueron rectificados de una manera contundente por el doctor Lagarmilla, y como la Cámara no tiene motivos para suponer quién de los dos tenía razón, yo he apelado á las fuentes oficiales y las fuentes oficiales me han dado los datos que, aunque moleste la atención de mis oyentes, voy á tener necesidad de leer para que se juzgue si éstos corroboran mis conclusiones ó si, como suponía el doctor Lagarmilla, con aplauso justísimo de la Cámara, todo lo que yo había dicho á ese respecto era simple palabrerío, si mal no recuerdo.

El Hospital de Caridad de Montevideo ha gastado en los ejercicios 1905-1906, 1906-07, 1907-08, 1908-09, lo siguiente:

El dato es dado por la Comisión Nacional de Caridad; si la Comisión Nacional de Caridad se ha equivocado, cargue con la equivocación la Comisión y no yo.

Dice lo siguiente "1905-1906. Personal administrativo, técnico y de servicio vale decir, gastos de asistencia, suprimiré las unidades para dar el dato en globo "Gastos de asistencia—digo: 56.000 $; presupuesto de gastos, administración 89.000; 1906-1907: Asistencia, 63.000; administración, 92.000, va subiendo; 1907-1908: Asistencia 62.000; administración 117.000; 1908-1909: Asistencia, 65.000; administración, 120.000; 1909-1910: Asistencia, 66.000; administración, 118.000.

La Cámara juzgará si yo he ultrapasado la verdad y si no he concluído lo que legítimamente se deriva de la lectura de estos números para el que sabe lo que son cifras y para el que sabe interpretar la luz de la verdad.

Dije, asimismo, que no tenía base exacta de comparación en este país, en que no se publican todos los datos, para comparar lo que significan los esfuerzos de la caridad oficial y los esfuerzos, más ó menos plausibles, de la caridad privada, y que como no los tenía, forzoso era apelar á los únicos existentes,—refiriéndome á los de la Liga de la Tuberculosis. Si yo exageré, la simples lectura de los que voy á tener también que leer á la Cámara, dará la razón á quien la tenga; no son de ahora, son del año 1901 ó 1902, en que la Liga se dirigió al Gobierno pasándole un "memorandum" estableciendo las condiciones en que se hacía la asistencia del hospital, y las condiciones en que podía hacer la asistencia la Liga,—es claro que la asistencia de tuberculosos, distinta, como lo he dicho, hasta la saciedad, de la del hospitalizado, y he hecho esa salvedad varias veces. El hecho positivo es que el "memorándum" se pasó, que el Poder Ejecutivo de aquel entonces lo aceptó, y que, en consecuencia de esa aceptación, benévolamente se autorizó que la Comisión de Caridad subvencionara á esta institución con una cantidad de 2.000 pesos.

Por aquel entonces, y por ahora mismo —porque la Comisión Nacional de Caridad no ha publicado su memoria—el costo del enfermo, según la última publicación oficial de la misma, en todos los instrumentos de su dependencia, era el siguiente: 1897, $ 16.50 por enfermo; 1898, 16.59; 1899, 15.90; 1900, 16.89.

Después de este año no se han publicado memorias por la Comisión de Caridad.

Los empleados de la misma, de quienes he solicitado estos datos, y que han demostrado el mejor deseo y actividad para dármelos, y á quienes les estoy sumamente agradecido, no han podido realizar ese cálculo, un poco delicado, pero no han estimado exagerado que yo fijara en 21 pesos el costo del enfermo, teniendo en cuenta todos los servicios.

En aquel entonces, decía la Liga á este respecto....

Con la venia del señor Presidente, voy á leer dos ó tres párrafos.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado.

Señor Salteráin—Decía, entonces, la Liga:

Rudimentaria todavía su organización, no permite deducir conclusiones definitivas".—Se marchaba con pies de plomo.—"Sin embargo, merced á la vigilancia y fiscalización que se ejercen, puede adelantarse:

1.o El sistema de dispensarios, perfeccionados sus funcionamientos, se adapta sin dificultad á los hábitos de nuestra población menesterosa y enferma de tuberculosos, en el período de su curación; 2.o la enseñanza metódica y la racional de las prácticas de profilaxia individual, se facilita con el sistema adoptado, y se difunde sensiblemente entre las personas que rodean al tuberculoso; 3.o el costo total que demanda la asistencia del enfermo, en general (10 á 15 $) es bastante más económico que el del que se atiende en nuestro hospital de Caridad (16.47), y muchísimo más que el del que vive en la Casa de Aislamiento (35 $).

Por supuesto que estas conclusiones, sobre todo las últimas, son prematuras. No obstante, con algunos visos de probabilidad, nos atrevemos á aseverar que el porvenir no hará sino confirmarlas". y cuando afirmaba en este "memorandum" la Liga lo que acabo de leer, hacía cálculos tan alegres, que después de ocho años de experiencia positiva, se han confirmado plenamente esas previsiones.

Los datos de la asistencia que esta institución ha hecho en los ocho años de su funcionamiento, dan las siguientes cifras,—y prevengo á la Cámara que al hacer estos cálculos, procediendo con un poco de "manga ancha" está incluído todo, no solamente el personal técnico de la asistencia, sino todo lo administrativo también, lo que

significa una verdadera diferencia.

Bien: teniendo en cuenta todo eso, la asistencia ha dado los siguientes resultados: Costo mensual por enfermo, año 1902 1903, 7.59.—Seguiré sin repetir esos años: 6.31, 8.57, 10.28, 9.52, 9.34, 12.08 y 17.62; total en los ocho años: 10.16, como promedio.

Si exageraba yo las cifras que entonces dí, vuelvo á decir, la Cámara juzgará.

Hechas estas salvedades, para terminar, y no abusar más de la benevolencia que me han prestado mis honorables colegas al escuchar cuestiones tan enojosas, debo hacer alguna aclaración respecto á mi actitud en este asunto, por personal que sea la materia.

Yo, ni con mucho, he sido un enemigo de la organización de la Asistencia Pública,—he dicho lo contrario á esta Cámara: que era menester hacerla, y que la hubiera votado sin vacilar en todas sus partes, si el proyecto en su origen y en su desenvolvimiento no hubiera tenido el defecto serio y grave que—á mi juicio—tienen casi todos los proyectos que se presentan á esta Honorable Cámara cuando se trata de innovaciones de carácter serio, porque no vienen como deben de venir, perfectamente asesorados...

Señor Ponce de León—Apoyado.

Señor Salteráin—... Los proyectos de esta naturaleza, cuando se llevan á un Parlamento, no se definen ni se dilucidan en cuatro pliegos de papel: se hacen uno ó dos libros, y se toma un par de años para resolver, para conocer la situación exacta de las cosas como ellas son, y para estudiar todos los medios propios y lo que conviene para remediarlos.

Yo me guardo muy bien de acusar á mis colegas de negligencia,—al contrario: soy el primero en reconocer que han puesto su mejor voluntad, talento y contracción; pero no la contracción y el talento que eran requeridos por la magnitud del asunto.

Si la situación—lo dicho hasta el cansancio, pero tengo que repetirlo porque no se me oye en este sentido—de las casas de caridad y de la Asistencia Pública, según están organizadas hasta la fecha en el país, era mala, era preciso decirlo y demostrarlo, y eso no se ha hecho; era preciso estudiar la situación de los hospitales de Caridad, del Asilo de Huérfanos, del Manicomio, de todos los resortes en materia de asistencia; estudiar la Campaña y decir, es mala por esto, por esto y por esto, y los remedios que se pueden aplicar son este, este y este, y el mejor es el propuesto.

Así se hace un "rapport" y así se debe hacer.

Cuando se trajo aquí la cuestión del alcoholismo se exhibió un "rapport" que sirvió para que tirios y troyanos encontraran materias cada uno en favor de su propia tesis. De tal manera era el trabajo completo.

Repito que no desconozco los esfuerzos que han hecho mis colegas en este sentido: soy el primero en aplaudirlos; pero no era bastante.

Yo soy un convecido de que era menester reorganizar, pero reorganizar estudiando.

Pudiera ser que yo estuviera equivocado; pudiera ser que la situación del Hospital de Caridad y del Asilo de Huérfanos, que yo me la pinto de una manera, resultara de otra si se hubieran expuesto los hechos todos á la luz de la verdad, y en ese sentido nada se ha hecho; y para mí, que no soy un jurisconsulto, ni cosa por el estilo, muy por el contrario, no es bastante argumento el que se afirme por personas muy capaces, muy talentosas y muy inteligentes, que los principios que se van á aplicar aquí son los más adelantados que priman en el mundo; no es suficiente para mi pobre criterio de médico observador de estas cosas, que voy compulsando mis números y que muchas veces no están de acuerdo con la aplicación de estos principios, p idiera ser que se hubiera llegado á esto.

Debería, asimismo, explicar—aunque esta es una cuestión personal—un dato á que el señor doctor Lagarmilla se refirió.

Ya que lo he citado, pues debo darlo.

El doctor Lagarmilla—que lamento, vuelvo á decir, que no esté presente—se volvía airadamente contra mis humildes opiniones, exponiendo algo que yo dije (dijo el doctor Lagarmilla)—el año 1905, combatiendo lo que he combatido siempre—no es de ahora—el que se hagan hospitales en las poblaciones de Campaña sin tener en cuenta lo que la higiene y lo que los principios generales técnicos aconsejan.

Entonces combatí, y sigo combatiendo ahora, el que se hagan las cosas porque sí.

No: las cosas no deben hacerse porque sí, sino porque deben hacerse.

La buena voluntad de los vecinos quería hacer hospitales en todas partes, y yo combatía eso.

Decía: la situación del Hospital de Tacuarembó es la siguiente: 11 enfermos, 14.90 de mortalidad, ¿y qué argumento deducía el doctor Lagarmilla en contra de mi tesis para exhibir este dato? ¿qué se deducía de ahí? Lo que yo había dicho: que en el Hospital de Tacuarembó había catorce de mortalidad.

Le pregunté yo—y esto viene á corroborar los datos de que es cuestión sumamente delicada—le pregunté al doctor Lagarmilla si la mortalidad era general ó nosocomial, y apelo á la memoria de mis honorables colegas, el doctor Lagarmilla—no tengo la versión taquigráfica aquí—me parece que alegó que lo ignoraba.

Si ignoraba el dato, me imagino que no debía haberlo exhibido.

Si era mortalidad general, yo observaba que era ridículo suponer que tuviera el país 14 de mortalidad, porque es una cifra que ningún país ha dado. Cuando Montevideo tuvo 14 de mortalidad, fué extraordinario!..

Si la mortalidad era nosocomial, era encomiable también porque es muy raro que un hospital tenga una mortalidad de 14 o|o.

Los médicos que están aquí presentes y que conocen esas cuestiones, sabrán que digo una verdad más grande que un templo.

Es sensible que una persona tan preparada como el señor miembro informante, no esté presente para explicar y refutar esto, que puede ser que yo me haya equivocado. En cuanto á los otros datos que he dado, no; persisto en ellos.

No lo he hecho con espíritu prevenido de ningún género, ni por el afán de ilustrar á la Cámara—que demasiado ilustrada es—sino de aportar mi humilde colaboración á este género de asuntos tan difíciles.

La caridad oficial, he sostenido, es cara.

Se dice que no importa que sea cara: de acuerdo, de acuerdo...

Yo creo que la vida de un hombre no se paga con nada; pero reflexione la Cámara, que todos los días niega un mísero aumento de sueldo á un pobre guarda-almacén porque dice—oh! el presupuesto se va á remover!

Si con ese criterio la Cámara va á proceder á la adopción de una ley de Asistencia Pública, que le significa al Estado un aumento de dos millones de pesos, ¿será realizable eso?... Me parece que no es posible, si la Cámara adopta el criterio que hasta ahora ha adoptado en casos comunes, cuando se trata de una pensión á un desgraciado ó de un aumento de sueldo á un infeliz.

Yo creo, repito, que todo lo que se gaste en salud pública es bien gastado; pero es preciso averiguar antes si se debe gastar en el sentido a ó en el sentido b.

Y terminaré con razones un poco egoístas, por lo que atañe á una institución que no quiero mencionar, porque la menciono á cada momento.

Según este proyecto, la Liga de preservación social de la tuberculosis, no puede asistir enfermos.

Según este proyecto, si mañana se quiere hacer un sanatorio, no se puede, porque es la asistencia pública la que tiene ese monopolio.

Digo yo: ¿conviene á un Estado como el nuestro, que se monopolice todo, todo, todo, si se lleva á la práctica ese propósito?

¿Conviene monopolizar la Asistencia Pública hasta el extremo de impedir que se haga por instituciones que no sean oficiales? ¿Conviene? ¿Se ha pensado bien en eso?

Yo no estoy convencido...

Señor Amézaga—La ley no dice semejante cosa.

Señor Arena—Voy á observar que, según se dijo en la sesión anterior, hay un artículo que dice...

Señor Manini Ríos—Lo rectifiqué yo en absoluto en la sesión anterior; pero no quería interrumpir al doctor Salteráin para que terminara.

Señor Arena—¿El señor diputado está de acuerdo en que hay un artículo que habla de eso, que da subvención á las casas particulares?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Mendivil—Es la Asistencia Pública oficial ó semi-oficial: nada impide que la presten las instituciones particulares.

Señor Salteráin—No nos entendemos.

Es cierto: benevolamente la Comisión, es verdad, ha hecho esa salvedad, y yo le estoy sumamente agradecido; pero soy más exigente que eso, porque todo el mundo sabe que las instituciones del carácter de la Liga tienen varios resortes. El más importante de ellos, el que corona sus propósitos, es el sanatorio.

El dispensario que nosotros tenemos es de transición, es una obra de preservación que hacemos. Para curar á enfermos, necesitamos el sanatorio, y según la ley actual, y que se pretende ahora adaptar, ninguna institución subvencionada por el Estado podrá asistir enfermos: pasará á su dominio.

Ustedes dirán: ¡qué importa!... Yo creo que importa algo; yo creo que importa á la beneficencia y á la preservación social, el que una institución de esa naturaleza prospere; y debe importar cuando la opinión del mundo es unísona en este sentido cuando no hay ninguna opinión que contradiga eso cuando los países se apresuran á aceptarlo.

En los países que hay asistencia pública—citaba á Dinamarca, país perfectamente organizado, que tiene su asistencia pública muy bien—y que le dice á la Liga: ahí van catorce millones de coronas para hacer los sanatorios que quiera, y los hace.

Según esta ley, eso no sería viable; no sería práctico, y yo creo que sería lamentable que así sucediera.

Terminaré, señor Presidente, agradeciendo á los señores diputados la benevolencia que me han prestado oyendo este género de cuestiones, que soy el primero en reconocer que son un poco enojosas, y lamentando que el señor miembro informante, mi distinguido colega y amigo el doctor Lagarmilla, no esté presente, porque si he tenido que hacer algunas alusiones personales, yo creo que la Cámara convendrá conmigo en que no he hecho más que defenderme, porque he sido acusado en la exactitud de mis cálculos, y debo responder á eso,

pues mi silencio significaría un otorgamiento de lo que se ha dicho.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Voy á hablar probablemente dos ó tres minutos, más bien menos que más. Voy á rectificar simplemente lo sustancial de las afirmaciones del doctor Salteráin, empezando por la última por esa según la cual el Estado monopoliza la caridad pública.

Esta afirmación tuve ocasión de destruirla en la sesión anterior de una manera terminante que no dió lugar á dudas, no sólo afirmando, sino leyendo disposiciones expresas de la ley; y me asombra que el doctor Salteráin, antes de volver sobre un punto ya discutido, no se haya detenido á pasar la mirada por el artículo 12 del proyecto que estamos discutiendo, que dice así: "También podrá el Poder Ejecutivo, oyendo al Consejo de Asistencia Pública y al Director General, subvencionar dentro del límite de los fondos disponibles á instituciones privadas de caridad y beneficencia".

Esto es reconocer, en consecuencia, la subsistencia de instituciones privadas de caridad y beneficencia.

Señor Salteráin—¿Y cuáles podrán ser, señor diputado?

Señor Manini Ríos—Podrá ser cualquiera, entre ellas la Liga; podrán ser más, podrán ser nuevos hospitales departamentales, podrán ser asilos que se creen en los departamentos.

Señor Moratorio Palomeque—Pero después tendrán que ser absorbidas por el Estado, según esta ley.

Señor Manini Ríos—Si participan de ese carácter y si están dentro de los términos del artículo 18, es decir, si se han fundado con cooperación del Estado...

Señor Moratorio Palomeque—Estando exceptuados de impuesto, todos vienen á la Asistencia Pública. Por eso es que esta ley lo absorbe todo. Tiene razón el doctor Salteráin.

Señor Manini Ríos—No deseo volver sobre ese tema. Yo quiero rectificar, señor Presidente, algunas afirmaciones numéricas del señor diputado Salteráin.

Este distinguido compañero decía, rectificando los datos del doctor Lagarmilla, que tiene informes directamente emanados de la Comisión de Caridad, en virtud de los cuales resulta que en el Hospital de Caridad—creo que es á ese establecimiento de beneficencia á que se ha referido—se gasta más de administración que por asistencia. Yo también tengo esos datos directos y puedo afirmar que el señor diputado está en un error.

En el ejercicio 1905-6 se gastó en el Hospital de Caridad:

Por gastos generales, provisión de alimentos, etc., $ 89.211; por personal administrativo, $ 5.398; por personal técnico, $ 25.841; por personal de servicio, $ 25.419.

De modo, pues, que, de acuerdo con el criterio que sostuvo en la sesión anterior el señor diputado Lagarmilla y que no ha refutado el doctor Salteráin en esta sesión, este rubro de 25.000 pesos por personal técnico y 25.000 $ por personal de servicio, deben imputarse, no á gastos de administración, sino á gastos de asistencia, y deben englobarse con los demás gastos de asistencia.

Señor Salteráin—¡Englobarse!

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Salteráin—Pero, ¿qué cálculos son esos, señor Manini? Pero, ¿en qué contabilidad humana cabe eso?

Señor Manini Ríos—El señor diputado Lagarmilla lo manifestó en la sesión anterior, y repito que el señor diputado Salteráin no lo ha refutado, de que los gastos provenientes de médicos y personal de servicio, de un practicante, de un enfermero, son gastos de asistencia, y á mí me parece que evidentemente debe ser así.

Luego, pues, lo que se gasta en personal técnico y en personal médico y en personal de servicio, debe imputarse á gastos de asistencia, de donde resulta que los gastos de administración no son tan elevados como lo pretende el doctor Salteráin. Por el contrario, en comparación á eso nunca llegan al 5 o|o, como se lo voy á probar al señor diputado Salteráin.

En el ejercicio 1905-6 el total de gastos en el Hospital de Caridad fué de $ 145.871, de los cuales hubo: gastos del personal administrativo, $ 5.398; en el ejercicio 1906-7 hubo: gastos totales de 155.622 $, de los cuales se gastaron en personal administrativo 5.630 $. Así sucesivamente hasta el último ejercicio 1909-10, en que los gastos totales fueron $ 184.000, habiéndose gastado por concepto de personal administrativo, sólo 4.560 $.

Bien, pues. El señor diputado Salteráin, á pesar de los argumentos que hizo el señor miembro informante en la sesión anterior, y á pesar de lo que él mismo reconoce, que no se pueden hacer comparaciones exactas á base de lo que puede costar la asistencia de un enfermo hospitalizado con lo que puede costar un enfermo atendido por la Liga de la Tuberculosis, vuelve á insistir en que el promedio general de lo gastado por la Liga para cada tuberculoso es de 10 pesos.

Señor Salteráin—Durante los ocho años.

Señor Manini Ríos—Durante los ocho años, muy bien; pero con mucha razón dijo el señor diputado Lagarmilla en la sesión anterior, que si á la Liga de la Tuberculosis le cuesta nada más que diez pesos la asistencia de un enfermo no hospitalizado, también hay que tener en cuenta que á la Comisión de Caridad la asistencia de enfermos, como los que se asisten en el Manicomio Nacional, le cuesta una suma máxima mucho meno que esa. Los promedios son: 1906-1907, 6.80; 1907-1908, 6.9; 1908-1909, 6.90.

Un promedio muy inferior al de la Liga de la Tuberculosis, y eso que son enfermos atendidos dentro del asilo.

Igualmente ocurre con los inválidos y crónicos que son mantenidos, asistidos, alojados dentro del asilo, y que, sin embargo, cuestan un promedio de 9.23 en el ejercicio 1906-1907; 9.43 en 1907-1908 y 9.90 en 1908-1909.

Señor Salteráin—¿Y el de la casa de Aislamiento?

Señor Manini Ríos—El promedio de la Casa de Aislamiento es un poco más alto; pero la Liga de la Tuberculosis no tiene casas de aislamiento: cura los enfermos y creo que manda, de cuando en cuando, enfermos á la Casa de Aislamiento.

Señor Repetto—¿Me permite?

Señor Manini Ríos—Ya sé lo que va á decir el doctor Repetto.

Señor Repetto—Yo le voy á decir otra cosa: que la asistencia de los tuberculosos en la Casa de Aislamiento se explica que cueste mucho más.

Se trata de enfermos que tienen que ser atendidos especialmente con superalimentación, es decir, con alimentos de primera calidad y en abundancia, que es lo que aumenta el costo de cada asilado y es por eso que no se puede tomar como comparación ese dato, porque si la asistencia del enfermo en la Liga, por ir nada más que á sus dispensarios á ser visitado por el médico, cuesta diez pesos, resulta que es mucho más cara que la asistencia completa que se presta en las casas de caridad.

Señor Salteráin—Tengo que interrumpir al doctor Repetto, para decirle que no está enterado de lo que pasa.

Señor Repetto—Estoy enterado. Lo que sé, es que la asistencia que presta á los enfermos la Liga contra la Tuberculosis se reduce nada más que á la asistencia que le da el médico en su dispensario.

Lo que debe preocupar á la Liga es tratar de hacer conocer del pueblo los medios de evitar el contagio, y por consiguiente, la propagación de la tuberculosis. Ese es, á mi modo de ver, su verdadero fin.

Señor Salteráin—Está equivocado el doctor Repetto.

Señor Repetto—Las recetas de los enfermos que atienden los médicos de la Liga se despachan en los establecimientos que dependen de la Comisión de Caridad; en cuanto á los alimentos, la "Cristóbal Colón" se los da á muchos de los recomendados de la Liga, y lo mismo sucede con provisión de ropas. De manera que no es cuestión de tomar tan á pecho la defensa que hace el doctor Salteráin de su ahijada la Liga de la Tuberculosis, que reconozco presta muy buenos servicios, pero que éstos no impiden el decir las cosas como son.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Iba á decir algo para completar lo que ha dicho el señor diputado Repetto; iba á decir que la Liga de la Tuberculosis gasta diez pesos por cada enfermo no hospitalizado; pero que hay que tener en cuenta que esta institución—sin duda muy benemérita, que ha prestado grandes servicios á la sociedad y que le prestará en el porvenir muchos más todavía, gracias en gran parte al celo del doctor Salteráin, que es el alma de la Liga...

Señor Salteráin—Muchas gracias...

Señor Manini Ríos—... hay que tener en cuenta que esta institución, digo, está beneficiada, para lo que tiene que gastar en la asistencia de sus enfermos, por otras instituciones, entre ellas la "Cristóbal Colón", la cual recibe recomendados de la Liga.

Señor Salteráin—Perdone el doctor Manini Ríos que lo interrumpa...

Señor Manini Ríos—Ahí está el señor Brito.

Señor Salteráin—... Como recibe la Liga recomendados de la Comisión Nacional de Caridad con la firma de ellos, es recíproco, y como recibe también recomendados de la Colón.

Señor Manini Ríos—La Liga recibe de la Comisión de Caridad gran parte de remedios...

Señor Salteráin—De todo hay en la viña del señor.

Señor Manini Ríos—La Liga, señor Presidente, se libra de gran parte ó de la totalidad de sus gastos de botica, ¿por qué? Porque las recetas las manda á la farmacia de la Comisión de Caridad.

Y así tenemos que en los años corridos del seis al diez, en cuatro años, la farmacia de la Comisión Nacional de Caridad ha expedido 10.408 recetas para la Liga de la Tuberculosis, los cuales tienen un costo de 2081 pesos.

Señor Salteráin—Y á su vez, doctor Manini Ríos, la Liga en ese mismo año daba 500 baños.

Señor Manini Ríos—... Costo de medicamentos, porque se busca un promedio para las recetas de veinte centésimos para cada una, y es sabido que no hay ninguna botica de Montevideo que expida una receta por veinte centésimos.

He terminado.

Señor Ponce de León—Yo también, como el doctor Salteráin, me veo obligado á decir algunas palabras, que serán las últimas en este debate.

Dice un refrán que pobre porfiado saca mendrugo: yo quiero porfiar una vez

más, por si se cumple, igualmente, en este caso el dicho popular.

Ha afirmado el doctor Salteráin—entre las muchas cosas interesantes de su discurso de hoy—una gran verdad: que este asunto, á la par de otros muchos que se tratan en esta Cámara, no ha sido suficientemente estudiado, porque no es prueba de estudios el que la discusión se haya prolongado por muchos días.

Señor Amézaga—Una Comisión especial estudió este asunto un año y la Comisión de Legislación lo ha estudiado otro año y ha agotado todos los recursos informativos.

Señor Ponce de León—Voy á darle la prueba, y voy á apelar hasta á la sinceridad, señor diputado, porque creo que puedo convencerlo.

Señor Amézaga—No me puede convencer, porque he formado parte de la Comisión especial y de la Comisión de Legislación que ha estudiado este asunto y sé cómo se ha hecho ese estudio.

Señor Ponce de León—Las mismas estadísticas que se han estado trayendo á esta Cámara desmuestran que mi afirmación es exacta, porque esos cuadros han debido colocarse en una obra, porque un grueso volumen se necesitaba para estudiar este asunto.

Estamos por conocer la situación legal de las sociedades de beneficencia, y las que dirigen los hospitales de campaña.

Señor Amézaga—La conocemos perfectamente todos.

Señor Ponce de León—La situación, por ejemplo, del hospital de Melo, según lo ha manifestado el doctor Moratorio Palomeque en esta Cámara, es distinta completamente de la del hospital de Minas.

Señor Amézaga—El caso de Melo hace dos años que se estudió, en esta Cámara expresamente, la situación de ese hospital. De manera que no es posible decir que no se conoce. Apelo al Diario de Sesiones.

Señor Moratorio Palomeque—Pero no se contempla la ley.

Señor Ponce de León—La situación legal del hospital de San José, es completamente distinta de la situación legal de los otros hospitales.

Se han barajado números y se han traído muchos á esta Cámara. El doctor Lagarmilla, por ejemplo, en la última sesión expresaba que el hospital de San José había recibido ocho mil y pico de pesos, no sé si dijo en el año pasado ó si en años anteriores, y que había recibido de donativo " 0 0 0".

Señor Presidente: este es un dato, á la par de otros, que ha faltado; son informes que se han traído á última hora, han debido expresarse en el gran libro de investigaciones que debió acompañarse con el proyecto de Asistencia Pública.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Señor Ponce de León—No voy á poder seguir en esa forma dialogada. Ya la interrupción del doctor Amézaga me hizo tastavillar y romper el hilo de mi discurso...

Señor Amézaga—No ha sido ese mi propósito.

Señor Ponce de León—Perfectamente; pero si me interrumpen todos no puedo seguir.

Pues bien, señor Presidente: Yo puedo afirmar que la Sociedad de Beneficencia de San José en el último año, no ha recibido lo que ha dicho el doctor Lagarmilla. Son habas contadas: se puede hacer una cuenta con los dedos. La sociedad de beneficencia de San José recibe del Estado las siguientes partidas: por derecho de abasto, 350 $, que los recibe de la Intendencia de San José; por subvención, que la recibe de rentas generales, 200 $: son 550 $.

Señor Manini Ríos—Mensuales.

Señor Ponce de León—Sí, señor, que en el año son 6.600 $, y no los 8000 del doctor Lagarmilla.

Todos los estados que la Comisión de Beneficencia de San José remite mensualmente á la Contaduría, arrojan un déficit. En el hospiatl de San José no se gastan menos de 700 $ mensuales; hay meses que pasa de 800, y el déficit que aparece en esos estados se cubre con los recursos de la Sociedad de Beneficencia de San José.

Cuando menos son 120 $ mensuales; cuando más, ha llegado á 250.

¿Son ó no entradas extra-oficiales esas que expreso y que ahí están en los estados de Contaduría, donde pueden controlarse?

Estos datos han faltado también en este estudio.

El doctor Manini Ríos nos traía también en la última sesión un dato nuevo. Resultaba que después de todas las afirmaciones que se habían hecho en esta Cámara, la Sociedad de Beneficencia de San José no tenía personería jurídica; había revisado el doctor Manini el archivo ó el Registro.....

Señor Manini Ríos—El archivero del Ministerio del Interior: el Oficial 1.o.

Señor Ponce de León—.... desde 1880 á 1910, y no se había encontrado. Es un dato muy interesante que ha debido compulsarse antes de traer el artículo 18 de este proyecto á la discusión.

Pues bien: á pesar de todo, yo declaro que muy mal debe llevarse ese registro del Ministerio de Gobierno cuando no aparece la personería jurídica de la Sociedad de Beneficencia de San José.

Tengo aquí, en mi poder, el testimonio de la personería jurídica de San José, expedida por el Ministerio.

Señor Manini Ríos—¿Cuándo lo expidió?

Señor Ponce de León—En Diciembre de 1886.

El señor Manini Ríos manifestó que había hecho revisar desde 1880 hasta 1910, y que no aparecía ese dato; y es curioso la forma en que se le acordó á la Sociedad de San José su personería jurídica.

El entonces señor Fiscal de Gobierno, doctor Ezequiel Garzón, decía: "que podía la solicitud, en vista considerarse á juicio del infrascripto bajo dos conceptos".

En mi opinión, es interesantísima esta vista, porque el doctor Garzón da precisamente la norma de conducta que debe seguirse en esa clase de instituciones, y no los principios avanzadísimos que informan este proyecto.

Ahora bien: dice el doctor Garzón: "Bajo dos conceptos puede considerarse esta solicitud; puede considerarse bajo el del derecho privado, y bajo el de la existencia política ó administrativa de la sociedad. Respecto del primero, no ve inconveniente el Fiscal á que se acceda de plano y sin restricciones ningunas á lo solicitado.

La personalidad jurídica, en tal sentido, dirá relación únicamente á los bienes propios que pueda adquirir la Sociedad, administrar ó enajenar."

Señor Manini Ríos—Los bienes propios; pero este es privado.

Señor Ponce de León—Precisamente los bienes propios; pero se trataba de una sociedad que pedía personería jurídica, porque iba á fundar un hospital,—lo dice en su solicitud, porque va á establecer un hospital, y sin embargo, reconoce el Fiscal de Gobierno que es una sociedad privada que puede adquirir y tener bienes propios y enajenarlos.

Tan lo ha enajenado la Sociedad de San José, que en 1900 recibió una donación de don Francisco Larriera y señora de un inmueble: recibió 56 hectáreas en el Márquez de Avilez y las enajenó, y las vendió: ahí anda el comprador, el señor Egusquiza, conocido por alguno de los señores diputados aquí presentes,—seguramente uno de ellos podrá ser el doctor Cachón, que ha estado en San José, me parece, ó tiene relaciones profesionales en aquel departamento; y ese señor encontró escribano que escriturara su compra, y eso á pesar de lo que se ha sostenido en este recinto.

La Sociedad de Beneficencia de San José, que ha levantado un hospital ha podido encontrar quien le escriturara ese bien. ¿Por qué? Porque tenía personería jurídica, porque era una persona capaz de derechos y obligaciones.

Bien: decía el Fiscal que en ese auto el segundo punto era legítimo que se tuviera una intervención en el hospital á fundarse respecto de la parte técnica y vigilancia que debía tenerse para la higiene, por lo cual aconsejaba que el hospital, en esa parte, dependería de la Junta Económico-Administrativa. Y así fué como se dictó la resolución, que dice lo siguiente:

"De conformidad con el dictamen del señor Fiscal que precede, declárase á la Sociedad de Beneficencia Pública de Señoras de San José, persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones. En consecuencia, apruébanse los estatutos presentados en cuanto no se opongan á las facultades que legalmente corresponden á la Junta Económico-Administrativa en lo tocante á la vigilancia é inspección de establecimientos publicos que, como el hospital que se proyecta fundar, deben estar sometidos á la reglamentación ordinaria que al efecto determine la Corporación Municipal.

Comuníquese á la Junta Económico-Administrativa con transcripción del dictamen fiscal y por Secretaría".... etc., etc.; y firman la personería jurídica el Presidente Tajes y un Ministro tan célebre y tan intelectual como el doctor José Pedro Ramírez.

Otra prueba, señor Presidente, de que este asunto no está bastante estudiado, y era lo que yo iba á decir cuando me interrumpió el doctor Amézaga y me lo hizo olvidar, que no se aplica este proyecto á los hospitales extranjeros establecidos en Montevideo, porque no se ha estudiado precisamente su constitución, según se dice, siendo así que el principio jurídico que se quiere implantar en este proyecto los abarca, los encierra á esos hospitales.

Se ha manifestado que no se llega hasta allí, porque no se han estudiado esos hospitales; pues se han debido estudiar, porque, ¿desempeñan ó no desempeñan funciones públicas?

Si desempeñan funciones públicas, se les debe aplicar el artículo en que se dice que no pueden regirse por el Derecho Privado, sino por el Derecho Público, que es lo que se ha sostenido.

Señor Moratorio Palomeque—Ni pagan impuesto, que es otro criterio sentado también, con el cual se resuelve todo. Lo más grave es la exención del impuesto. Con ese principio se abarca todo. No hay institución posible ni ahora ni en el porvenir: ¿no paga el impuesto ahora?... venga para acá.

Señor Ponce de León—Hay algo más, señor Presidente.

El doctor Amézaga, en el discurso que pronunció en las sesiones ordinarias, había dicho que no había querido llegar á la legislación francesa, porque esta la consideraba avanzadísima, y prefería apoyar su argumentación en otras legislaciones. Siguiendo ese mismo propósito, el doctor Amézaga, en un momento en el que se vió obligado á hacer una referencia al Ministro Briand, lo hizo en una forma velada diciendo "un célebre Ministro"; pero como eran las palabras del propio Briand,

yo le recordé ó le nombré al Ministro, á lo cual contestó el doctor Manini....

Señor Manini Ríos—Me parece que soy yo, no el doctor Amézaga.

Señor Ponce de León—El doctor Amézaga fué al principio, después el señor diputado hizo esa referencia; yo le recordé que era Briand y el doctor Manini asintió.

Más tarde, en la última sesión, el doctor Lagarmilla, cuando se eximía de tratar la cuestión jurídica, en razón de que los principios que se sentaban no admitían discusión, porque tratándose de fundaciones, no se puede aplicar el Derecho Privado, sino el Derecho Público, cosa que debe expresarse en alguna ley....

Señor Manini Ríos—Dígame, señor diputado, ¿la norma de Derecho Administrativo la tenemos en ley codificada?

Señor Ponce de León—Desde el momento que esas corporaciones se han fundado de acuerdo con nuestra legislación civil, de acuerdo con nuestra legislación civil deben considerarse; y no puede decirse que se rigen por el Derecho Público cuando no hay ninguna disposición que así lo diga.

Bueno; seguiré con mi argumentación.

Llegaba el doctor Lagarmila casi á repetir palabras textuales del propio Briand; pero resulta que, por lo que veo, este proyecto avanza, pero mucho más que las mismas leyes francesas, y voy á dar la prueba: Tengo aquí un estudio, y me dirijo al doctor Manini, porque me veo obligado á hacer la cita de segunda mano en razón de que no he podido conseguir las discursos de Briand; pero he hallado precisamente, en una revista, en la "Revue des Institutions et du Droit" correspondiente al número de Marzo de 1908, un estudio de Enrique Tandiere, sobre la teorías jurídicas de M. Briand.

Debo declarar con mi acostumbrada lealtad que este señor es profesor del Liceo Católico de París.....

Señor Arena—Sospechoso, entonces.

Señor Ponce de León—Seguramente, para ustedes, pero no es sospechoso que este señor hiciera un estudio en Marzo de 1908 para que yo lo aprovechara en Agosto de 1910 en la Cámara de Montevidéo.

Decía que á todos los argumentos que le había hecho la oposición al señor Briand, éste se había encastillado en esta tesis, y aquí hace el resumen de su argumentación: "En materia de fundaciones es preciso hacer abstracción de todos los principios jurídicos ordinarios"... Fíjense ustedes: lo mismo que se dice en esta Cámara... "puesto que ellos son aplicables al derecho privado y esta materia especial....

Señor Manini Ríos—Eso, sí.

Señor Ponce de León—... es regida por el derecho público". Al pie de la letra lo que se ha dicho aquí. "Sin la intervención del Estado, sigue diciendo, no puede haber fundaciones perpetuas: el Estado por lo mismo viene á ser co-fundador".

Señor Manini Ríos—¿Me permite?... Palabras antes de decir, eso lo recuerdo bien porque he leído atentamente el discurso de Briand, palabras antes de llegar á decir esa frase de que el Estado porque da la perpetuidad se constituye como co-fundador, Briand decía en una de las páginas de su tomo de discursos, sobre la separación, que lamento no haberlo traído, que podría citar infinidad de autores y demostrar que la jurisprudencia y los principios que rigen en materia de derecho público están de acuerdo en lo que es la fundación.

Señor Ponce de León—He dicho que este es un resumen.

Señor Manini Ríos—No, eso niega; eso le atribuye á Briand la frase de que no está regida por principios de ninguna clase.

Señor Ponce de León—¡Cómo no está regida por principios de ninguna clase, si dice que debe regirse por los principios del derecho público, que no puede regirse por los principios del derecho privado!

Señor Manini Ríos—Pero más arriba dice que no hay ningún principio jurídico que las rija.

Señor Ponce de León—No, habré leído mal. Dice:

"En materia de fundaciones, es preciso hacer abstracción de todos los principios jurídicos ordinarios"...

Señor Manini Ríos—Entonces no le oímos la palabra "ordinarios".

Señor Ponce de León—... "puesto que ellos son aplicables al derecho privado".

Estoy, señor diputado, traduciendo del francés; posiblemente con esas interrupciones habré omitido alguna palabra; pero creo haber hecho la misma traducción que hago ahora.

Pues bien: dice que este principio jurídico ordinario es aplicable al derecho privado, y esta materia especial de que se trataba es regida por el derecho público. Sin la intervención del Estado—seguía diciendo, no puede haber fundaciones perpetuas,—y aquí voy á hacer un aparte.

Esto lo podría decir Briand—lo he repetido ya varias veces,—podía decir que sin la intervención del Estado no podía haber fundaciones perpetuas, no por las razones que dan los señores diputados de que sólo el Estado es perpetuo, no, porqué también una sociedad que se rige por sus estatutos es perpetua, una persona puede durar, puede trasmitir sus bienes.

Señor Manini Ríos—Pero no puede perpetuizar sus bienes.

Señor Ponce de León—Pero la razón que daba Briand era porque en Francia no se puede hacer ninguna fundacion sin autorización del Gobierno.

Señor Manini Ríos—Pero si eso es del derecho privado!

Señor Ponce de León—Por consiguiente, por eso se explica que se dijera en Francia que el Estado es co-fundador, porque si el Estado niega la autorización, no hay fundación. Hay cierta lógica y cierta verdad en decir: "el Estado es co-fundador", porque no solamente está la voluntad del particular, sino que está también la voluntad del Estado que autoriza esa fundación. Es por eso que decía eso el Ministro Briand:

"El Estado, por consiguiente—dice—viene á ser co-fundador, libre, por consiguiente, de modificar las condiciones opuestas á la liberalidad por el fundador particular principal. Si el Estado modifica las condiciones, es en el ejercicio de su derecho soberano, y nadie, ni aún el mismo fundador principal, puede protestar, salvo si un texto formal crea una acción especial á este caso".

Me parece que he repetido los argumentos, no solamente de Briand, sino los argumentos que se han hecho por los miembros de la Comisión de Legislación.

Briand dice: "salvo que un texto especial autorice eso". ¿Y por qué lo dice? Porque la ley había puesto una acción de recobro. "Cuando las fundaciones reposaran sobre la cabeza de un establecimiento eclesiástico ó cuando reposaran sobre una persona moral", es decir, una persona jurídica, cosa que aquí se desconoce.

Nosotros tomamos los argumentos jurídicos de Briand, los copiamos; pero vamos más lejos, avanzamos mucho más.

Allí este despojo admitía una acción de recobro, limitada, reducida á 6 meses, perfectamente; pero era al fin un recurso para las instituciones ó las fundaciones que reposaran sobre la cabeza de una institución eclesiástica ó para aquellas que reposaran sobre una institución de beneficencia.

En estas condiciones precisamente están las instituciones de beneficencia de nuestro país que regentean y administran los hospitales de los departamentos: son personas jurídicas, y se les desconoce por este proyecto todo recurso y todo derecho.

He terminado.

Señor Manini Ríos—A riesgo de fatigar á la Cámara, voy á decir dos palabras; pero pido que se prorrogue la sesión hasta terminar este artículo.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Hasta treminar este asunto: faltan dos artículos nada más.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Manini.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión del artículo 20.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Si sólo se tratara de rectificar argumentos de doctrina, declaro que no haría uso de la palabra por temor de fatigar á la Cámara; pero quiero hacer algunas rectificaciones de hecho á lo que acaba de decir el doctor Ponce de León, en primer término á lo que se refiere á las entradas del Hospital de San José.

Los datos á que se refirió el doctor Lagarmilla corresponden al ejercicio 6-7, y efectivamente en ese ejercicio se percibió por el Hospital de San José sólo la cantidad de 8.356 pesos, la cual provenía enteramente del Estado, absolutamente toda: 2.400 por la subvención anual votada por la ley del 95, y que le ha dado ya al Hospital de San José 36.000 pesos.

Señor Ponce de León—Yo me guié por la versión de los diarios, porque no estaba en sala cuando hablabá el doctor Lagarmilla.

Señor Manini Ríos—Además, el impuesto de 1 ojo, $ 78.41, auxilio directo del Estado; impuesto especial de abasto, pesos 5.078.10.

Era la única rectificación que quería hacer.

Señor Ponce de León—¿Me permite el señor diputado, antes de seguir adelante?

Me olvidé también de decir que la Comisión de Minas, en un telegrama que tengo en mi poder, se creo obligada á rectificar algunas de las afirmaciones del doctor Lagarmilla.

Como no quiero que estos señores de Minas crean que no he hecho caso de sus informes, con la venia de la Mesa y contando con la amabilidad del doctor Manini y Ríos, voy á dar lectura de él.

Dice así:

"Habiéndose manifestado última sesión tratóse asistencia pública que Hospital Minas sólo ha tenido sesenta y ocho pesos donativos particulares, puede afirmar, porque es de toda verdad, que desde que se fundó han ingresado por donativos privados unos veinte mil pesos, como puede afirmar que es de institución particular por sus estatutos autorizados por el Poder Ejecutivo, que consignaron la voluntad real de los fundadores principios de autonomía y descentralización consagrados por el propio Cuerpo Legislativo. Felicitándole por su brillante defensa, salúdalo respetuosamente.—Presidente Comisión Hospital de Caridad, Minas".

Señor Amézaga—El doctor Ponce debía contestarle á esos señores del Hospital que no estaría demás que le enviaran una consulta que pidieron sobre este asunto al doctor Varela y Carlos María de Pena, que por alguna causa la reservan y no se han atrevido á presentarla.—(Murmullos).

Señor Moratorio Palomeque—Pido la palabra.

Señor Presidente.—Tiene la palabra el señor diputado Manini.

Señor Moratorio Palomeque—Entendí que había concluído el doctor Manini.

Señor Manini Ríos—Si el señor diputado vá á hablar, yo preferiría que hablara ahora, para no rectificar de nuevo; yo le concedo la palabra.

Señor Moratorio Palomeque—Es una rectificación, al fin y al cabo, respecto al criterio con que el señor diputado aprecia la posibilidad de que dentro de esta ley quedan los establecimientos ó instituciones privadas de beneficencia, que yo entiendo que no caben dentro de ella, no caben como subsistentes, caben como absorbidas.

El señor diputado dice que demostró en forma concluyente con el artículo 12, que las instituciones privadas caben dentro de esta ley, pueden vivir, pueden coexistir por la ley esta, y al efecto cita el inciso 2.o del artículo 12 que habla de instituciones privadas de caridad y beneficencia y de subvenciones posibles.

Pero esto no es nada más, en mi sentir, que un reflejo de la conciencia de los autores del proyecto, que por más que lo absorbía todo, la conciencia íntima les decía: "No vayáis tan lejos; dejad en paz á las instituciones privadas; dejadlas subsistir, porque ellas convienen en alguna forma; buscad alguna solución que las deje vivas y que, á la vez que el Estado va cumpliendo su misión de asistencia pública, tan amplia como se ha querido, en estos tiempos en que se le va dando todo al Estado; dejadlas subsistir, porque las corporaciones privadas, unidas á la potencia que puede desarrollar el Estado, darán por resultado una asistencia completa y eficaz. Pero el artículo 20 (antes 18) es tal, que no deja lugar á eso, sino en Montevideo: sólo en Montevideo puede haber instituciones privadas...

Señor Ponce de León—Y eso porque lo dicen ellos.

Señor Moratorio Palomeque—... y eso porque la palabra "departamental" no se extiende á Montevideo. Se salva Roma en esta ley, aunque perezcan las provincias.

Los departamentos caen dentro de la ley, no escapa nada: los establecimientos creados y los por crear, todos caerán dentro de esta ley, porque ya sea en virtud de que se denominan fundaciones y como fundaciones se absorben; ya sea porque no pagan impuesto, con este principio de la exoneración del impuesto, siempre las instituciones de presente y futuro vendrán á ser absorbidas por la Asistencia Pública.

Señor Arena—A menos que las instituciones privadas no quieran.

Señor Moratorio Palomeque—Las instituciones, cualesquiera que ellas sean, que quieran hacer una casa de beneficencia ó asilo, tendrán que decir al Estado que éste va á ser un asilo hecho por don Fulano de Tal, persona natural, porque si es persona jurídica, el Estado le dirá: Es fundación, venga para acá y la absorbe!

No basta eso; no basta el principio de la fundación, va más allá; le dice el Estado: yo no os cobro impuesto, estáis exonerada de impuesto. Y el artículo 20, dice: que toda casa de beneficencia exonerada de impuesto vendrá á la Asistencia Pública. ¿Cómo se escapa?

Así que cuando se quiera establecer una institución privada, tendrá que decirse al Estado: estableced el impuesto á la institución, estableced lo, porque dentro de la ley no hay impuesto á la caridad, y sin embargo, el único modo de escapar á esta ley de Asistencia Pública es no estar exonerada de impuestos. Es preciso decir al Estado: Poned el impuesto, porque sino la graváis con el impuesto, me absorberéis la institución, so pretexto de que está exonerada de impuestos.

¡Lindo principio! ¡Singularísimo! Ninguna ley ha llegado á esto, ni puede llegar, porque esto es el colmo del absurdo.—(Apoyados).

Es esto lo que quería decir.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: el doctor Ponce dice que la Comisión del Hospital de Minas ha pedido que rectifique lo dicho por el doctor Lagarmilla.

Señor Ponce de León—He leído el telegrama.

Señor Manini Ríos—El señor diputado Lagarmilla, en la sesión anterior, se refirió á datos del ejercicio 1905-6 de la Comisión del Hospital de Minas, y esos datos son perfectamente exactos.

Señor Ponce de León—Pero por lo que veo—yo no estaba en aquel momento—para un hospital, se refiere al ejercicio 1905-6 y para otro 1906-7.

Señor Manini Ríos—Son los datos que tengo á mano.

Señor Ponce de León—Pero debía haber traído datos completos. Esto es lo que yo digo—que adolece esta ley de datos completos.

Señor Manini Ríos—La Comisión del hospital de Minas, señor diputado, se refiere á todo el ejercicio, y el doctor Lagarmilla dijo la verdad cuando estableció que de donaciones había recibido la suma de $ 66.29 en ese ejercicio, mientras que del Estado había recibido lo siguiente: por impuesto de abasto 4.021 pesos, por impuesto de carreras 416 pesos y por impuesto de 1 o|o 57 pesos.

Pero los señores del Hospital de Minas, dicen al doctor Ponce de León, al final de su telegrama, que es establecimiento privado y que quieren continuar siéndolo; sin embargo, estos mismos señores, en nota de fecha 14 de Octubre de 1907, se dirigían á la Comisión de Caridad en esta forma: "Ahora bien: podrá surgir la duda, como es lógico y racional, de si los fondos que suministrara la Comisión Nacional serían convenientemente aplicados, y pensar, en consecuencia, cuál sería el medio más eficaz de garantirse de su útil aplicación; ante tales observaciones, la Comisión del Hospital de Minas se resuelve sin vacilaciones por someter el establecimiento bajo la dependencia de la Honorable Comisión de Caridad, que podría ser representada en esta ciudad por una delegada designada expresamente por la que usted dignamente preside".

De manera, pues, que los señores directores de este Hospital quieren someterse al régimen que nosotros proponemos.

Señor Ponce de León—Pero por lo mismo: demostraban que hacían uso de la propiedad.

Señor Rodríguez (don G. L.)—En la administración, pero no en la propiedad.

Señor Manini Ríos—En la administración, perfectamente, están dentro de mis ideas el señor diputado Ponce como el doctor Rodríguez.

Entregaban lo que podía: la administración; no podían entregar la propiedad!

Señor Ponce de León—Eso se dice, pero no se prueba.

Señor Manini Ríos—Voy á lo que decía el señor diputado Ponce de León hace un rato, relacionándolo con una opinión del eminente político y jurisconsulto francés Arístides Briand.

El señor diputado Ponce de León reconoce ó parece reconocer que las fundaciones están sometidas á un régimen de derecho público.

Señor Ponce de León—Yo no lo reconozco.

Señor Manini Ríos—Pero hizo argumento; trajo la cita.

Señor Ponce de León—He traído la cita de Briand para demostrar que ha copiado usted á Briand; pero no lo ha copiado bien.

Señor Manini Ríos—Aunque el señor diputado Ponce no lo reconoce, yo lo afirmo. Las fundaciones están sometidas á un régimen de derecho administrativo, mientras que todas las demás formas de trasmitir bienes entre los particulares están sometidas á las reglas del derecho privado.

Luego, pues, el señor diputado Ponce de León se contradice cuando nos dice: "Briand puede decir esto respecto de las donaciones en el derecho francés. porque en el derecho francés se prohibe aceptar legados sin intervención del Estado". Pero señor: los legados que prohibe aceptar el derecho francés sin la intervención del Estado, son los legados sujetos á las reglas del derecho privado,—y no las fundaciones, que son institutos jurídicos, eminentemente de derecho público.

Señor Ponce de León—No, señor; se refiere á todos: asociaciones, con personería ó sin personería.

Señor Manini Ríos—La excepción á que se refería el ministro Briand en su discurso, tiene su explicación. ¿Por qué? Porque se estaba tratando, cuando Briand pronunció el discurso, sobre la ley de separación de la Iglesia y el Estado en Francia, del destino que se le daría á las fundaciones para misas. Hay que tener bien en cuenta que tanto Briand como todos los demás que se refirieron al derecho de fundaciones, dicen que el Estado tiene el derecho de cambiar ese fin, pero apartándose lo menos posible de la voluntad del fundador; y se trataba en esa sesión de ver si se podía aplicar la fundación de misas, atacando lo menos posible la voluntad de los fundadores. Y entonces surgía esta dificultad: que en aquellas comunas donde los católicos no querían fundar una asociación con arreglo á la ley para conseguir el mantenimiento de su culto, si en esa comuna había alguna fundación para misas, resultaba que no había quien dijera las misas, y entonces Briand decía con mucha razón: ¿quién va á decir estas misas? ¿Será la Comuna? ¿Será el Consejo Municipal? No; el Consejo no ha sido creado para decir misas. Luego, como nos encontramos en un caso de imposibilidad para aplicar al fin á que se ha referido el fundador, esto va á los recursos generales. Recuerdo perfectamente esas frases.

Señor Ponce de León—La cuestión de las misas no podía referirse á las personas jurídicas, sino, en todo caso, á lo que yo leí: cuando la fundación reposaba sobre la cabeza de una institución religiosa, en la cual podría tener razón el señor diputado; pero cuando caía en la cabeza de una persona jurídica, se refería indiscutiblemente al derecho que le daba á los herederos del fundador de iniciar una acción de recobro.

Señor Manini Ríos—Lo que quiero aclarar bien es que se puede sentar como una absoluta, de que la persona jurídica es capaz de derechos y obligaciones; por consiguiente de trasmitir entre vivos, como trasmitir por causa de muerte; pero hay que distinguir, cuando se trata de persona jurídica, de derecho privado, y cuando se trata de relación de persona de derecho público, porque cuando se trata de una sociedad anónima, por ejemplo, todos sabemos bien que cada socio aporta un capital determinado, y ese capital determinado está representado por un título, y ese título, esa acción la puede trasmitir por herencia, como la puede trasmitir entre vivos por donación ó venta.

Señor Ponce de León—¿Quiere permitirme una interrupción, para no volver á hablar?

Un hospital de tuberculosos, ¿cómo lo considera el señor diputado?

Señor Manini Ríos—Según. Si se trata de un sanatorio...

Señor Ponce de León—Un hospital.

Señor Manini Ríos—Si se trata de un hospital, como en el caso de la Liga...

Señor Ponce de León— No, señor; un hospital de tuberculosos.

Señor Manini Ríos—Pero, ¿cómo es un hospital de tuberculosos?

Un hospital de tuberculosos podría ser, ó un establecimiento particular, y entonces está regido por las reglas del derecho privado, ó puede ser un establecimiento público, que ejerce una función pública, que se rige por el derecho público, como el Hospital de San José.

Señor Ponce de León—Ya que me permitió la interrupción, voy á seguir.

Un hospital de tuberculosos, donde quepan todos los tuberculosos pobres, me parece que será un establecimiento de carácter público.

Supóngase que yo soy millonario, y dejo por testamento un millón de pesos á la Liga de la Tuberculosis, presidida por el doctor Salteráin, para que establezca un hospital de tuberculosos.

Supóngase que, cuando se abre el testamento ha desaparecido la tuberculosis del mundo, ha hecho tales progresos la ciencia que hay una linfa ó lo que sea, que ha hecho imposible esa terrible enfermedad.

Señor Arena—Yo opto por la linfa.

Señor Ponce de León—La Liga contra la Tuberculosis, ¿qué podría hacer con ese millón de pesos?

De acuerdo con nuestra ley, podría presentarse al Juez el doctor Salteráin y decirle: "Señor: no me es posible cumplir la condición impuesta por el doctor Ponce de León en su legado, porque ya no hay tuberculosos en Montevideo; pero hay cancerosos. Propongo al señor Juez que se haga un hospital de cancerosos"; y el Juez, oyendo á los interesados—que en este caso serían mis herederos—resolvería de acuerdo ó no, según lo que se acordara, en que se cambiara el donativo por un hospital de cancerosos.

¿Se regiría ó no por nuestro Código Civil?... Se regiría por nuestro Código Civil.

Yo llamo la atención de todos los abogados aquí presentes sobre esta cuestión jurídica. Se están haciendo afirmaciones que no son legales.

Nuestro Código Civil sería el que regiría ese legado, y el doctor Salteráin iría directamente al Juez, sin recurrir para nada al Gobierno, porque nada tendría que ver el Gobierno en este caso,—iría al Juez á decirle: "No puedo establecer el hospital de tuberculosos, porque no hay tuberculosos en Montevideo; pido que el legado sea para levantar un hospital de cancerosos", y el Juez resolvería de acuerdo con el artículo 935 del Código Civil. Por consiguiente, ¿se rigen ó no por nuestro Código Civil las fundaciones de esa naturaleza?

Nada se ha dicho en contra por los señores diputados, porque se han guardado bien de contestar esos argumentos.

Señor Manini Ríos—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Ponce de León—Sí, señor, y muchas gracias por su amabilidad.

Señor Manini Ríos—Si el señor diputado Ponce de León recuerda bien lo que yo he dicho en sesiones anteriores, verá que yo preví exactamente ese mismo caso; no me referí á un caso futuro é improbable; me referí al pasado.

Fuí á buscar, por consiguiente, en los hechos del pasado, la manera cómo encontrar un ejemplo que explicara más claramente á la Cámara cómo podría aplicarse la teoría un poco abstracta y árida de las fundaciones en nuestro país; y dije que si un benefactor del siglo pasado hubiera hecho una fundación con el objeto de manumitir esclavos, en el tiempo en que existía la esclavitud entre nosotros, cuando llegara el momento que se decretó la libertad de todos los esclavos en la República, se produciría el curioso caso siguiente: que una fundación, es decir, un establecimiento público—porque una fundación no quiere decir en resumidas cuentas otra cosa—hecho con un fin de utilidad pública, sometido por consiguiente bajo el control del Estado, única persona que tiene poder bastante para vigilar las instituciones de orden público,—nos encontrábamos con que ese establecimiento ó quedaba sin objeto, un bien inmovilizado en la sociedad, —ó habría que cambiarle el fin para que fué fundado.

Establecí en esa misma explicación, que el bien no podía quedar inmovilizado habiendo desaparecido el objeto de la fundación, porque eso era contrariar todas las reglas, tanto de derecho público, como privado, que impiden que los bienes se sustraigan al comercio; y entonces establecí que lo que debería hacerse era cambiar el fin establecido por el fundador, aplicándolo á un objeto más aproximado posible á su voluntad, y entonces dije: ¿quién es la persona capaz de discernir en este caso de una institución verdaderamente pública cuál es el fin más aproximado á la voluntad del testador?... Es indiscutiblemente el Estado.

Señor Ponce de León—Ahí está el error. Si regía el Código Civil, por el Código Civil; y si regía la ley española, por la ley española.

Señor Manini Ríos—No, señor; ya lo dijo el doctor Lagarmilla: es querer regir por el Código Civil todas las cuestiones de derecho público, como es esta.

Si el Código Civil nada tiene qué ver en esto! Se trata de un ente moral que tiene relación con el derecho público, que debe estar regido por el derecho público, y le voy á decir la razón al señor diputado.

Señor Ponce de León—Es una razón de a, b, c.

Señor Manini Ríos—Es una razón de a, b, c, exactamente.

Es que si permitiéramos nosotros que asociaciones, corporaciones que rigieran establecimientos públicos no estuvieran sometidas á otras normas que no fueran la de la vigilancia directa del Estado, llegaríamos á desvirtuar todos los preceptos del derecho privado, porque crearíamos los bienes llamados de manos muertas, las sustracciones de bienes al comercio, porque esos asociaciones, como el caso de la Comisión de Beneficencia de San José, que están obligadas á someter un bien al sostenimiento de una obra determinada, á perpetuidad, sin poderlo dedicar á otro objeto, tendrían, por consiguiente, un bien completamente sustraido para la vida del comercio, y todas nuestras disposiciones, según el derecho privado, se han mostrado las más celosas para asegurar la libre circulación de los bienes.

Señor Ponce León—Instituciones de carácter económico.

Señor Manini Ríos—Qué instituciones de carácter económico! El usufructo, por ejemplo, está prohibido por la ley para las corporaciones por una extensión más allá de treinta años.

Y no es solamente para las sociedades que la ley trae tales prohibiciones Para el mismo uso de la propiedad individual para el arrendamiento, la ley establece disposiciones especiales que limitan el plazo de los contratos.

¿Con qué objeto?... Con el objeto de asegurar la libre circulación de los bienes.

Señor Ponce de León—No es argumento que prueba.

Señor Manini Ríos—Es una de las razones que tiene el Estado para impedir que los entes privados tengan la única administración...

Señor Moratorio Palomeque — Ciertos bienes se inmovilizan por su naturaleza y el Estado los deja subsistentes.

Señor Manini Ríos—Bien, señor Presidente: no quiero alargar el debate por más tiempo y dejo la palabra.

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m)

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 24 de Agosto de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 12 p. m., entraron al salón de sesiones el señor senador Blengio Rocca y los señores diputados Repetto, Gómez y Brito.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación queda aprobada.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado:

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje, solicitando venia para ascender al grado de General de Brigada al señor Coronel don Segundo Bazzano."

—Pasa á una Comisión Especial compuesta por el señor senador Blengio Rocca y el señor diputado Gómez.

Señor Blengio Rocca—Yo propondría que la Comisión Especial se expidiera de inmediato, pasando al efecto la H. Comisión Permanente á cuarto intermedio, y se trate el asunto sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

La Comisión Permanente pasa á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Habiéndose expedido la Comisión especial designada para informar en este asunto, se va á pasar á sesión secreta.

—Así se efectuó.

—Constituída la Comisión Permanente en sesión secreta, se dió lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

A la Honorable Comisión Permanente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando su aquiescencia para promover al rango de General de Brigada al señor Coronel don Segundo Bazzano, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe del cuerpo de Estado Mayor General del Ejército.

El P. E. cree excusado enumerar los méritos que reune el señor Coronel Bazzano para merecer este ascenso, pues los importantes servicios que viene prestando desde hace años en aquella alta repartición militar, así como su inteligencia y consagración, son de pública notoriedad, y lo serán por consiguiente del conocimiento de V. H.

Con este motivo el P. E. reitera á V. H. las seguridades de su muy distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

—La Comisión especial nombrada informó verbalmente por intermedio del señor senador por Minas, aconsejando el siguiente proyecto de decreto, que fué aprobado:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para promover al rango de General de Brigada al señor Coronel don Segundo Bazzano.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 24 de 1910.

Juan Blengio Rocca,
Héctor R. Gómez.

—Por moción del señor senador por Minas, se resolvió incorporar al registro de actas públicas lo actuado en sesión secreta.

—Reabierta la sesión pública.

Señor Presidente—La H. Comisión Permanente continúa en sesión pública.

No hay más asuntos que tratar.

Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 26 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 25 de Agosto de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 30 del corriente á las 2 de la tarde, en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*La Secretaría.*

348-v.ag.30.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARRIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 75, y doña CARMEN VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

411-v.set.6.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERENS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maciel núm. 36, y doña INOCENCIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

412-v.set.6.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PECORARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 94, y doña NATIVIDAD BRUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 85A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

413-v.set.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATELLO CARDILLO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña MARIA LINDA DEL BUONO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carcare (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

414-v.set.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARVE URIOSTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Colón núm. 176, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DE VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

426-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yí núm. 89, y doña TERESA COMESAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

427-v.set.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO MENESTRINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Tirolo, domiciliado en la calle General Freire núm. 16, y doña ROSA TONNELIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Calais, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

415-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ Y GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reducto núm. 99, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Reducto núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

416-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LONÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Sierra núm. 83, y doña FILOMENA GIORDANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

417-v.set.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PUMINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

418-v.set.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGUCCIONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 166, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Lúcas Obes núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

428-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRIPALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso s|n, y doña MARIA DOLORES CANCELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

429-v.set.6.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 223,

y doña JORGELINA RIPOLL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernánndez*, Oficial del Estado Civil.

419-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse én matrimonio don GUILLERMO DAVISON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 161, y doña INOCENCIA NAVAJAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430-v.set.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTHELEMY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 51 (18.a Sección), y doña ANGELA DIHARSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Victoria núm. 51 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

420-v.set.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Inca núm. 50, y doña ANGELA GUERNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, y nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

421-v.set.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BURMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICASIA MARIA JULIA RIJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

422-v.set.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 432, y doña ANGELA MACHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

431-v.set.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri, domiciliado en el Camino Millán núm. 663, y doña CARMEN VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Millán núm. 663.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

423-v.set.6.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Peñarol, y doña MARCELINA MARINAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

424-v.set.6.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COBERTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña ASUNTA MARIA ROSA TRECCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Saviñone, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supierén algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

425-v.set.6.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 28, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

344-v.ag.25.

Fonda, posada y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de M. Gómez y M. Ascarateil, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Basso y Chaves.*

347-v.set.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

349-v.st.25.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la señora Jacinta Morales de Fernández, todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Pensión Buenos Aires", situada en la calle Uruguay núm. 18A, la que á su vez se hace cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se previene á los que se consideren acreedores de la expresada, que deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos á las oficinas de "La Intermediaria", Misiones núm. 183, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*José Ruzzo.*

343-v.set.20.

Separación de socio

Por ante el escribano don Jaime Ferrer Olais se ha separado de la sociedad Vicente Crosi y Cía., establecida en el ramo de quincallería y hojalatería, en esta ciudad, el socio don Vicente Crosi. La sociedad continuará con los socios don José A. Crosi y don Rafael Isabella, bajo la razón de Crosi é Isabella.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Vicente Crosi.—Rafael Isabella.—José A. Crosi.*

346-v.set.20.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio en general que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 9 de Agosto de 1910, por el escribano don Jorge G. Bentancourt, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc., tenía constituída con don Juan Rodríguez, en el Chuy, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el suscrito. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Rocha, Agosto 9 de 1910.—*José Fernández.*

345-v.set.20.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuesta por tercera y última vez, para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría 2.a Sección Policial, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 29 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político á las 4 p. m. en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—P. A.:—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

339-v.ag.29.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 31 del corriente serán retiradas de la circulación las estampillas conmemorativas del Centenario de Mayo, de dos y cinco centésimos, emitidas el 22 de Mayo próximo pasado, y que en consecuencia se considerará como no franqueada la correspondencia que las contenga después del primero de Septiembre próximo.

La Oficina Central y las Administraciones Departamentales de Correos de la República, canjearán aquellas estampillas por las ordinarias, desde esta fecha hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*La Secretaría.*

316-v.ag.25.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 444

Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

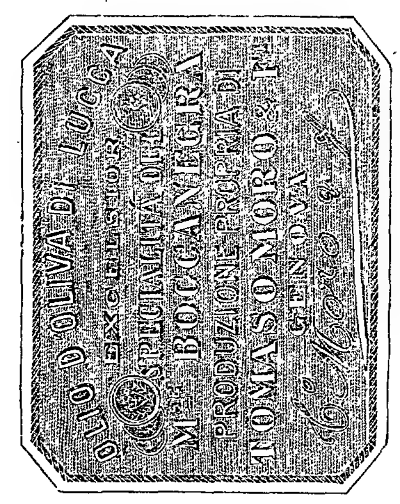
"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 458



Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de las firma social Tomaso Moro y Figlio, domiciliados en Génova (Reino de Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOCCANEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

261-v.st.1.

ACTA N.o 437



Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Beretervide, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

ACTA N.o 460

Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 433

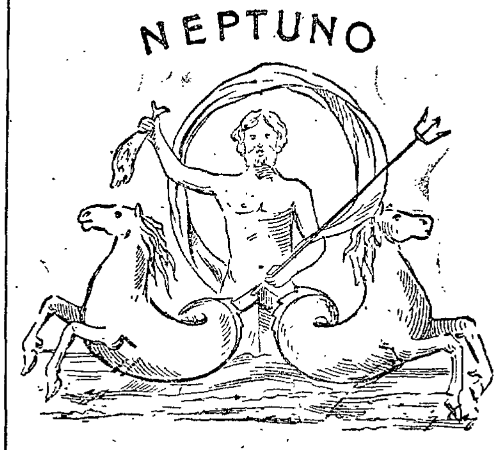
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor H. Oswald Coates, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, máquinas de coser, anexos y accesorios, 72.a, 80.a, cajas registradoras, etc.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

220-v.ag.25.

ACTA N.o 464



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 43.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 468



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 454



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

296-v.st.8.

ACTA N.o 467

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

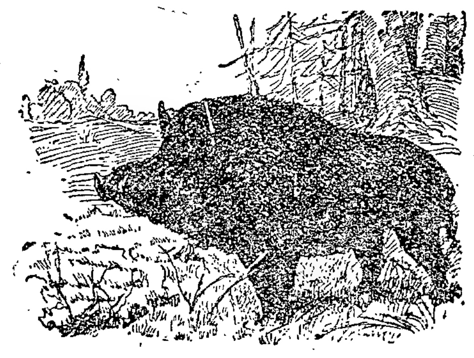
"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 465

JABALÍ



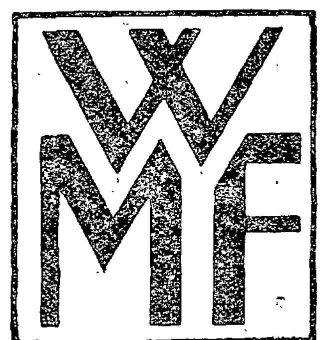
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 432



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de lo "Compañía Wurttenbergische Mettallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"WURTTENBERGISCHE METALLWARENFABRIK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

218-v.ag.25.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 434

Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Colthurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a, 38.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

319-v.st.9.

ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

317-v.st.9.

ACTA N.o 414



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distingur los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 24.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

318-v.st.9.

ACTA N.o 463



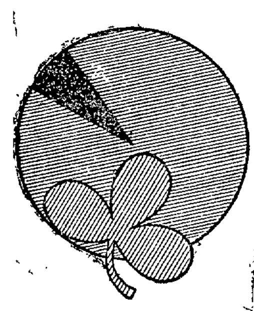
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

300-v.st.8.

ACTA N.o 417



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Kropp Hueck y Cía., apoderados de la Sociedad por acciones Ziegler y Cía., domiciliados en Neftenbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ZIEGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

257-v.st.1.

ACTA N.o 457



Con fecha 9 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a al 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

260-v.st.1.

ACTA N.o 466



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

303-v.st.8.

ACTA N.o 455



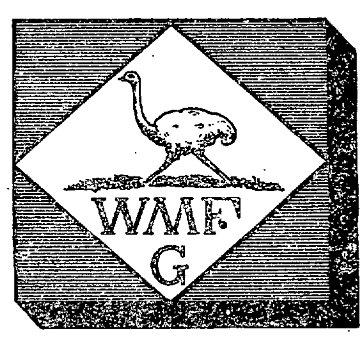
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZABAJONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 431



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de lo "Compañía Wurttenbergische Mettallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

217-v.ag.25.

ACTA N.o 446



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

295-v.st.8.

ACTA N.o 462

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 y 8, clases 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

299-v.st.8.

ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11 a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

294-v.st.8.

ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291-v.st.8.

ACTA N.o 447

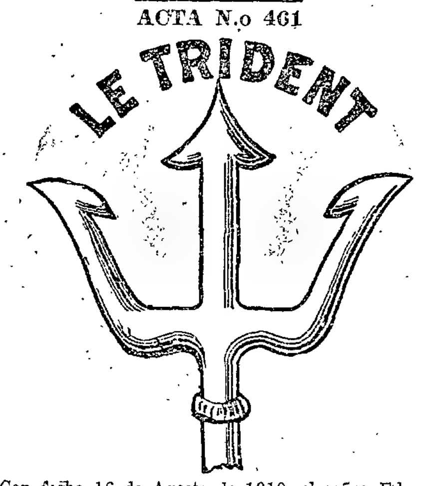
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Enrique Scheeberg, gerente de la casa de comercio Federico Clarfeld y Compañía, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y sus accesorios.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

219-v.ag.25.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298-v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio C. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

324-v.st.9.

ACTA N.o 456

Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 450



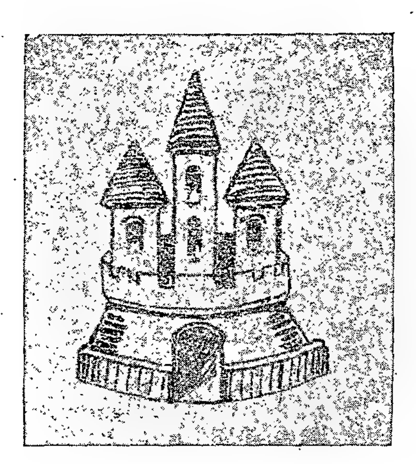
Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALBORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

322-v.st.9.

ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía., domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRES TORRES".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a. —Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

325-v.st.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*El Secretario General.*

288-v.ag.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señorita Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 19—Economía Doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.
Día 23—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.
Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: doctor Casimiro A. Piaffey y Domingo Laporte.
Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.
Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.
Día 30—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglio y Juan Villarino.
Día 30—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.
Día 30—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stamparoni.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

290-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha

Llámase á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre los kilómetros 0 y 3.562.74 de la Carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 29 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

230-v.ag.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el Puerto del Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de una escuela en Puerto Sauce, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 29 de Agosto corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

228-v.ag.29.

SECRETARIA GENERAL

Aviso á los agrimensores

Se previene á los señores Agrimensores que los planos de mensuras y sus duplicados que requieren las anotaciones prescriptas por los Decretos vigentes, deben ser presentados por ellos mismos ó por sus representantes, á esta Secretaría General ó á la Inspección Técnica Regional que corresponda.

Dicha anotación es absolutamente gratuita.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

229-v.st.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos

Llámase á licitación para la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

205-v.st.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia ó Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz*, Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del muro de sostenimiento, escalinatas, balaustradas y veredas que han de ejecutarse en la Plaza Gomensoro (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 1.o de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección*.

334-v.set.1.o

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una balaustrada en la calle Estanzuela entre las de Municipio y Patria (límite Norte del Parque Urbano), con sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección*.

335-v.set.3.

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de pedregullo destinado al trozo del Boulevard General Artigas, comprendido entre el antiguo camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones *modificado* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección*.

306-v.ag.25.

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Boulevard General Artigas, comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones *modificado*, que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección*.

307-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección*.

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Moralez, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección*.

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección*.

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección*.

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección*.

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

169-v.st.30.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berduguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Misiones núm. 183, y doña ROSA LUISA FURIATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Misiones núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

391-v.st.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE D'ALESSANDRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto el 17 de Septiembre de 1864, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña MARIA CARMEN MARTUCCIO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto el 10 de Julio de 1861, domiciliada en la calle Cerrito núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

388-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO PAZOS, de 30 no, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo años de edad, de estado soltero, de profesión marino el 15 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA LUISA MOLTENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Septiembre de 1885, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.30.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUFFANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 103, y doña MARIA ELENA VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

389-v.st.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICAUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en Escalá (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Convención núm. 158, y doña DOLORES FOYO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

392-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LATASTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano núm. 233, y doña CAYETANA SABINA ROBAINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Soriano núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

393-v.st.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 121A, y doña ANGELA TERESA PUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 121A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

376-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VESGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53A, y doña JOSEFINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

377-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ADELINA PATERNOSTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

378-v.st.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NORBERTO BERTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 241, y doña MARIA JOSEFINA DIHARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes Agosto del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CIBILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 167, y doña ELVIRA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tapes núm. 24 (Bella Vista), y doña ANGELA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

395-v.st.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña LUCIA BRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

396-v.st.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MICHAELSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Durazno s|n., y doña ISABEL SAUNDERS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

387-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 279, y doña MARIA JUSTINA SARGOUCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

386-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 239, y doña FELICIA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el distrito de Sánchez (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rivera, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 246, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Fructuoso, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.30.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VICTALIANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña GENEROSA EGUIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
394-v.st.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 425, y doña MARIA CASAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 425.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
397-v.set.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINAR, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358, y doña JUSTA SOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
368-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ANDRES FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 77, y doña ELVIRA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
369-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GÓMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 113, y doña JESUSA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
370-v.set.1.o.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BALMELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Gaboto núm. 153, y doña ELENA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
398-v.st.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 84, y doña JOSEFA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
399-v.st.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 93, y doña VICTORIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
379-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Uruguay núm. 538, y doña TRINIDAD LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
380-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORONATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 163, y doña MARIA CARPENTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDIONDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 4A, y doña JOSEFINA GESTAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
400-v.set.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 5, y doña CARMEN SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
381-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 203, y doña ROSA PARRELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
382-v.st.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN ROBAYNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 10, y doña MARIA QUEIJO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña PELEGRINA ELVIRA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETCHEPARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 42, y doña MAGDALENA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72B, y doña MARIA BANGHIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARIA LUISA MAGDALENA CRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.30.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERRO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, y doña MALENA ONETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
383-v.st.2.

10.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. REISSIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 74b, y doña MARIA ELENA PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.27.

11.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UHALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña EULALIA JOANATEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Ioturiz, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estad oCivil.
349-v.ag.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CARNELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 19 (Figurita), y doña VICTORIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
401-v.set.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARISCOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARGARITA SASSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
402-v.set.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña CEFERINA MACEDONIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
403-v.set.3.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITORBURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña DOLORES ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
384-v.st.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALFATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña CASILDA LARGHERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
371-v.set.1.o.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POMARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santa María núm. 20, y doña ANTONIA GILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria-Hungría, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 276, y doña JUANA VIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 209, y doña CONSUELO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña MARIA APELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en esta sección, y doña ADELA ODELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
404-v.set 3.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUZARDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección y doña MARIA PAULINA OASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
405-v.st.3.

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARCIA, de 27 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña LIBORIA PÉREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña ELIZABETH LAURENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

406-v.s.3.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Agosto del *año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUYANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suarez núm. 246, y doña ANA MIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiliada en la calle Américo Vespucio núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

372-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 137, y doña MARIA BURIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Kiel, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

365-v.st.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASALETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 159, y doña AURORA ELENA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

373-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BERMUDEZ ANTUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 56 (18.a Sección), y doña ROSA CARMEN LONGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Chaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cafré núm. 34, y doña MARIA ELENA SANTARSIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MOLINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 8 (8.a Sección), y doña JACINTA EDINA FERREIRA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí núm. 18, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.27.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FONTELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

407-v.st.3.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MAREN CO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.31.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiliado en la calle Miguel Barreiro núm. 18 y doña CARMEN RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

374-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 57, y doña ESTEFANIA GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiliada en la calle Garibaldi núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

375-v.set.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO FUENTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Garibaldi núm. 158, y doña MARIA ALLOKJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

408-v st.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERRERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ADELA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

410-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RABECCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 41, y doña JUANA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

409-v.st.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVENAL MEDÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, y doña MARIA JULIETA ATTUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

390-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN OUTEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña MANUELA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa núm. 22A, y doña ISABEL ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 148A, y doña ELENA BORRAZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10, y doña ANGELA DECATALINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARATELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 155, y doña MARIA MEAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MASPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 106, y doña JUANA ARBELVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Nogueira núm. 91, y doña ERNESTA VIOLÁ, de 30 años de edad, de estado soltera, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA LARROCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Graziosso, doña Esperanza Orfilia, doña Elisa Pou y Orfilia y doña Carolina M. de Ceriani. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por Decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, el que dic: así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución".—Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

245-v.set.10.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos testamentarios de don MARTIN ETCHEVERRY, é incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Colonia, Junio 30 de 1910.—Visto: este juicio seguido por don Florencio A. González por la sucesión de don Martín Etcheverry, á fin de obtener la rectificación de las partidas de bautismo de don Martín, don Fermín Nicasio, don Pedro y don Arnoldo Etcheberri y de la partida de matrimonio de los cónyuges don Martín Etcheberri con doña Pastora Beloti. Resultando: Que el interesado se presentó denunciando que en las partidas de la referencia se notaban los siguientes errores: Partida de bautismo de don Martín Etcheberri: aparece el apellido de los padres escrito Etcheberreis y Melote, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Fermín Nicasio Etcheberri: está equivocada, no solamente en el nombre del inscripto que dice Fermino en vez de Fermín, sino en el apellido de los padres que está escrito Etcheberre y Belotta, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Pedro Etcheberri: se halla equivocada en el apellido y en el nombre y apellido de la madre, pues dice Etchebeherre y Artura Beladi, en vez de Etcheberri y Pastora Beloti. Partida de bautismo de don Arnoldo: aparece el apellido de la madre con una letra demás, diciendo Belotti en vez de Beloti. Partida de matrimonio de don Martín Etcheberri y doña Pastora Beloti: está equivocada en el apellido de la contrayente y de su padre, consignándose en ella Veloz en vez de Beloti. Por lo tanto, solicitaba que previo los trámites de orden de dichas partidas, fueran rectificadas en el sentido indicado. Resultando: Que recibida la prueba ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al Ministerio Público, quién se expidió aconsejando que se decretaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de los testigos Francisco Bertrán (fs. 16 vta.) y Gualberto Oroná (fs. 17), prueban fundamentalmente los errores que se tratan de subsanar en las partidas mencionadas. Considerando: Que en este juicio no se ha deducido ninguna oposición. Considerando: Lo manifestado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por lo expuesto, fallo: declarando que en estos autos se ha declarado que las partidas parroquiales de la referencia se hallan equivocadas y decretando que ellas sean rectificadas en la forma que se solicita. Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, lo que se justificará en forma, y remítase copia auténtica en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.—*E. Saavedra.*" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á treinta de Junio de mil novecientos diez. Doy fe.—*Ramón Barbot,* Escribano público. En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Julio 19 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano público.

203-v.st.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores del fallido don Domingo Perini, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, á las tres de la tarde, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio, haciéndoles presente, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran al acto.—Colonia, Julio 21 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano público.

168 v.at.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Moma, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes

sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

95-v.ag.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Manuela y Amelio Barboza—rectificación de partidas"—se hace saber: Que ha recaído la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 13 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por el doctor Mario Berro, en representación de la sucesión de Florisbelo J. Barboza, con el objeto de rectificar las partidas parroquiales de Manuela y Amelio Barboza; y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: a) En la partida de Manuela Barboza, el nombre de ésta: la que aparece con el de Manuel. Además en la misma partida se establece para la referida la calidad de hija legítimo en lugar de hija legítima; y b) En la partida de Amelio Barboza el nombre del mismo, quién está inscripto con el de Anelio. Resultando: Que como prueba de los errores cometidos el actor ó representante de la sucesión ofreció las declaraciones de los testigos Geremías G. de Mello y José Pachiarotti, quienes, contestemente establecen que los nombres de las personas indicadas, son los expresados en el primer Resultando. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas, á las cuales también accedió el señor Agente Fiscal: y Considerando: Que las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al Juzgado, constituyen la plena prueba de las afirmaciones del acto; Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de Julio 9 de 1888. Fallo: Ordenando se rectifiquen las partidas presentadas en la forma indicada en el primer Resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital, publicaciones que se agregarán en oportunidad, y líbrese la comunicación respectiva á la Dirección del Registro del Estado Civil. Cumplido lo ordenado, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani.* Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.—Rivera, Julio 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

209-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio, y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez,* Escribano Público.

330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cía.*

342-v.set.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.—Ernesto Olivera.*

340-v.set.18.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diete del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman,* Gerente.

336-v.set.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1956. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

338-v.set.17.

Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombín y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental", por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mallada.*—
341-v.set.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.—Javier Díaz.*
333-v.st.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamaretti.—Manuel Cavada.*
331-v.st.21.

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*
327-v.st.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Leonardi y Viscaya, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete núm. 324, esquina Inca núm. 155, separándose de dicha sociedad don Esteban Viscaya, y quedando el activo y pasivo á cargo de Geronimo Leonardi. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Gerónimo Leonardi.—Esteban Viscaya.*
328-v.set.12.

Venta de café, billares y despacho de bebidas

Participo al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacorda, he vendido á don Juan José Castro, las existencias del café, billares y despacho de bebidas anexo al "Bazar Jauja", de mi propiedad. A los efectos que hubiera lugar publico el presente.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Francisco Perez Vila.—Juan José Castro.*
337-v.set.17.

Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Antonio Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de este pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó, Agosto 18 de 1910.—*Lúcas G. Marquizo.*
314-v.set.15.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Agustín Berrutti, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Minas núm. 61, esquina Lima. Se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Juan Bta. Berrutti.*
312-v.set.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*
308-v.set.18.

Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacen, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Cenandez y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que pueden los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarlos. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa.*
311-v.set.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de comun acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Cirilo Pissano.—Santiago Pissano.*
289-v.set.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Otondo Neves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermanos, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*R. Delgiorgio.—Plácido Delgiorgio.*
310-v.st.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*
279-v.set.17.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1855. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rosas.*
270-v.set.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*
271-v.st.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Fita.*
280-v.set.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*
282-v.st.9.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*
332-v.st.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo ido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856A y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, presentarse al señor Alberto Vissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*
283-v.set.9.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general; que he prometido vender al señor Albino Márquez, mi casa de comercio consistente en lechería y que tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Cándido Tribelli.*
267-v.st.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*
287-v.set.9.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.—Juan B. Pastorini.*
286-v.st.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurran con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos —Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanca. —Domingo Fuentes.*
273-v.set.9.

Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La España", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algun derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*
272-v.set.9.

Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brasó.*
268-v.set.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Manuel Antón, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau núm. 349, esquina Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*José R. Vidal.*

262-v.set.7.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público haber disuelto con fecha 6 del presente mes, la sociedad que tenían constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Silva y Vizcaya", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Silva, quién continuará las operaciones de aquella y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos, los respectivos interesados.—Chileno (6.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Agosto 12 de 1910. —*Pablo T. Vizcaya.*—*Gumersindo Silva.*

265-v.set.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Vallarino é hijo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Pedernal núm. 38, esquina Porongos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Manuel Romay.*

266-v.set.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Pedro R. Fernández la existencia y crédito activo y pasivo de la casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de mercaderías que tengo establecida en la calle Del Pino esquina Artigas, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en él con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días contando desde esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 11 de 1910.—*José Fernández.*

253-v.st.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Carmen núm. 102 esquina Joaquín Requena, á favor del señor don José Peluffo. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Fabio Costa.*

255-v.st.6.

Venta de fiambrería

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Natalio Minoli las existencias de la fiambrería calle Aramburú núm. 94. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Pedro Viapiana.*

256-v.st.6.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Mattiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*

269-v.set.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos ratificado y confirmado la disolución de la sociedad que había girado en esta plaza bajo la razón de Carlos Bonifacio y hermanos, que tenía por objeto la explotación del molino harinero y fábrica de fideos denominado "El Plata", situado en esta ciudad, calle General Freire núms. del 5 al 17, esquina Figueroa, de cuya sociedad eran socios colectivos los que suscriben.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*Carlos Bonifacio.*—*Julio Bonifacio.*—*Alejandro Bonifacio.*

252-v.st.6.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 30....		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino..........	V.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 35..	Barra de la Pedrera..........	V. y M.	16 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma..........	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce..........	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe..........	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes..........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..........	M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sandú..........	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Tres Islas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
	Rural núm. 1...	Chacras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchila de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	1er. grado núm 6.	Ciudad de Paysandú..........	M.	16 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

249-perm.625.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Buero.*

250-v.set.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en la confitería "Artigas" de esta ciudad, teníamos bajo la razón social de Rivarola y Castro, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Rivarola.—Mercedes, 8 de Agosto de 1910.—*Luis Rivarola.—Juan José Castro.*

248-v.set.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber al público y al comercio, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba con la razón social de "Ameixeiras y Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Nicasio Ameixeiras.—Montevideo, Agosto 8 de 1910. *Nicasio Ameixeiras.—Fernando Guzmán.*

244-v.set.3.

Venta de peluquería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Pedro Pricolo la peluquería de su propiedad sita en la calle San José núm. 313, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Agosto de 1910.—*Emilio Castelnuovo.*

238-v.2.set.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín Rodríguez y José Pego, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 1, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda reponsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Fernández.*

240-v.set.2.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que con esta fecha he contratado vender á favor de los señores Pedro Guidotti y Cía., la carnicería establecida en la calle Cuñapirú núm. 166. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Mariño.*

241-v.set.2.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvitano.*

243-v.set.9.

Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*

275-v.set.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo disuelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Nolé.—Policarpo Villarreal.*

281-v.set.9.

Venta de zapatería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Saralegui el 5 de Agosto del corriente año, he vendido á don Miguel Gordiola el negocio que tenía establecido en la calle Andes núm. 263 y que explotaba el ramo de zapatería y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, todos cuantos se consideren mis acreedores.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Baltazar Canedo.*

221-v.st.1.

Venta de la mitad de un negocio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el esribano don Manuel Cendoya, yo, José María Arangoa, he vendido á mi socio don Cecilio Díez de Ulzurrun la mitad ó sea toda la parte que tenía en la casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería establecida en Melilla, Arroyo de las Piedras, quedando á cargo del comprador señor Ulzurrun el activo y pasivo de la misma, quién de conformidad también firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*José María Arangoa.—Cecilio Díez de Ulzurrun.*

211-v.ag.31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Mayo del corriente año, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Juan L. Cuestas núm. 29B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Miguel Bayona.—Juan Graña.*

213-v.ag.31.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor don Benito González mi negocio de carbonería situado en la calle Paysandú núm. 254. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente aviso, quedando el señor González exento de toda responsabilidad, cumpliendo el plazo de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Andrés Lorenzo.—Alvina Farramasso.*

195-v.ag.27.

Almacén y fonda vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y fonda, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paraíso núm. 22 esquina Esperanza, á favor de los señores Antonio Vignochi y Luis Barbieri. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Gervasio Fernández.*

204-v.ag.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela núm. 123 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, á los señores Fernández y Espasandín. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pues pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Domingo Fernández.*

210-v.ag.31.

Venta de zapatería

Participo al comercio, que de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, he prometido vender á don Vicente Gazzaneo el establecimiento que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras núm. 276, pudiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle Colón núm. 125.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Roque De Puglia.*

198-v.ag.28.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Trajillo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que ea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*José Dionisio Guigni.*

200-v.ag.28.

Despacho de bebidas y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Cipriano Errea y don José M. Vederé, el despacho de bebidas y fonda sito en Peñarol (Sección 21.a de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Martín Eguiluz.*

197-v.ag.27.

Venta de restaurant, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Hermida el restaurant, café y billar que tenía establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Manuel Baltaini* (hijo).

191-v.st.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mangotti el veintinueve de Julio del año corriente se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López, Wedekind y Maciel", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cárlos López Wedekind. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*E. Maciel Flangini.—C. López Wedekind.*

239-v.set.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la razón social que giraba en esta plaza, de Mangieri y Moreira, en el ramo de calzado, en virtud de haber fallecido el socio Mangieri, su sucesión ha resuelto disolver la sociedad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eladio Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, 1.o de Agosto de 1910.—*Mangieri y Moreira.*

203-v.st.4.

A mi clientela y al público

Habiendo prometido vender mi establecimiento de encuadernación sito en la calle Juan C. Gómez núm. 198, al señor Martiniano Alonso, participo á todas las personas que á cualquier título se consideren con derechos á dicho establecimiento ó contra el que firma, los hagan valer dentro del término de treinta días, vencido el cual el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*L. Courpotin.*

194-v.st.2.

Venta de herrería y carpintería

Hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo el 29 de Julio ppdo., he prometido vender á los señores Viñoli y Dalvescovo, la herrería y carpintería que tengo establecida en la 7.a Sección del Departamento, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que tengan créditos á cobrar, se presenten dentro del término de treinta días en mi casa de comercio.—San José, Agosto 1.o de 1910. —*Francisco Andrade.*

196-v.ag.27.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la sociedad de Courtoisie y Cía., ha sido disuelta por el vencimiento del término, por escritura ante el escribano don M. R. Alonso, y que el activo, pasivo y existencias de la misma, ha quedado de cuenta, cargo y propiedad de los tres socios señores Courtoisie y Elissalde.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Pedro Courtoisie.—Augusto Courtoisie.—Pedro Vignau.—Domingo Elissalde.*

192-v.st.2.

Venta de colchonería

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he resuelto vender á don Silvestre Cancelo la colchonería que tengo establecida en la calle de Colonia núm. 415, pudiendo presentarse los acreedores con los justificativos, dentro de treinta días, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Eduardo Viñas.*

187-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, los señores Miguel Martirena y Eduardo Arocena amistosamente y de común acuerdo han disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y vinos en general tenían establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 85, y que giraba bajo la razón de Eduardo Arocena y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arocena, que continuará con las mismas operaciones.—Montevideo, Julio 31 de 1910.—*Eduardo Arocena y Cía.*

242-v.set.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Castelao, Mazzone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Cándido Pereiras y Matías A. Mazzone, dejando de pertenecer á la mencionada firma el señor A. Castelao. Los que se consideren acreedores deben concurrir á ejercitarlos dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Julio 30 de 1910.—*A. Castelao.—Matías A. Mazzone.—Cándido Pereiras.*

182-v.at.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Sáenz Silva, don Zoilo Alberto Viñole vendió en favor de su condómino don Enrique L. Pérez, la parte que tenía en el café y baar del "Club Florida", de esta ciudad, quedando por tal concepto el activo y pasivo á cargo del señor Pérez. En cumplimiento de la ley, verificamos esta publicación.—Florida, Julio 28 de 1910.—*Zoilo Alberto Viñole.—Enrique L. Pérez.*

189-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de arreglo de cuentas celebrada con los señores Julio Lansac é hijos ante el escribano don Tristán Narvaja, en fecha 28 del corriente, he cedido á dichos señores todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería establecida en la calle Ituzaingó núm. 117, quedando á cargo de los cesionarios el activo y pasivo, y de conformidad con la ley del 26 de Septiembre del año 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa, calle Ituzaingó núm. 117, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Alfredo J. Barber.*

181-v.at.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio, que los señores Olivera y Cibils, establecidos con casa de comercio en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, han vendido todas sus existencias á los señores Robania é hijos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Olivera y Cibils.*

167.v-29.ag.

Al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Barreiro, domiciliado en la calle Durazno, número todas las existencias, carros y demás enseres de la empresa de limpieza "La Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 32, conocida por de Méndez y Cía., y de la que soy único y exclusivo dueño.—Montevideo, Julio de 1910.—*R. Méndez Rodríguez.*

153-v.27.ag.

Venta de casa de huéspedes

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que prometí vender á favor de los señores Moreira y Montecoral, la casa de huéspedes de mi propiedad, situada en la calle Buenos Aires núm. 100, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1910.—*José Vila.* 148-v.ag.26.

Venta de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Onofre Pucciarelli, las existencias de la casa de negocio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Florida esquina Constitución, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, para ser satisfechos, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Julio 20 de 1910.—*Ramón Besiño.*

149-v.ag.26.